



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

LA IMPORTANCIA DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL
COMO TRANSFORMADOR EN LAS PROPUESTAS DEL
CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL PROGRAMA DE APOYO
COMUNITARIO DE LA SUBDIRECCION DE ATENCION
POSTPENITENCIARIA.

TRABAJO RECEPCIONAL
SEMINARIO DE AREAS SUSTANTIVAS
DE TRABAJO SOCIAL
"ESTUDIO SOCIAL DEL DELITO"
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL
P R E S E N T A :
LIDIA CECILIA ROLDAN GONZALEZ

DIRECTOR DE TRABAJO: LIC. TERESA G. GONZALEZ FLORES



MEXICO, D. F.

2005

m. 347729

AGRADECIMIENTOS

A DIOS.

Gracias por prestarme vida y permitirme llegar a este momento para cumplir con uno de mis anhelos. Por que toda la vida no es suficiente para agradecer el darme unos padres maravillosos, que con su cariño, consejos y comprensión, gracias a ellos hoy soy lo que soy.

A MIS PADRES.

José Luis Roldán y Ma. del Rayo González

Con todo mi amor, respeto y admiración gracias por estar conmigo en todos los momentos más importantes de mi vida.

*Gracias por que siempre han tenido una palabra de amor o de consuelo.
Gracias por haberme ayudado a levantarme cuando estuve a punto de caer.
Gracias por darme la mejor herencia que he podido tener, "mi carrera".
Por todo lo anterior y más este logro también es suyo.*

Mil Gracias los quiero mucho.

A MI HIJO

Por que eres lo mejor que me ha podido suceder, te doy gracias por ser una parte muy importante de mí José de Jesús y perdóname por robar ese tiempo que necesite y que era tuyo, para poder lograr este sueño.

Te amo con todo mi corason hijo.

A MI HERMANO

Diego, por ayudarme en todo momento, por ser el mejor amigo, por dejarme disfrutar contigo momentos felices que hicieron olvidar los tristes y por el simple hecho de ser mi hermano.

Gracias, te quiero.

A BETO.

Gracias por todo el amor, apoyo y motivación que me has dado, por considerarme una parte especial en tu vida y por estar ahí cuando te necesito. Por eso y más muchas gracias

Te amo.

A MIS AMIGOS.

Sin cuya amistad y cariño no hubiera podido alentarme cada día, gracias por sus palabras reconfortantes y su compañía en los tiempos bueno y malos que compartimos juntos.

A MIS SINODALES.

Gracias a mis sinodales por los consejos y el tiempo dedicado en este trabajo, pero en especial agradezco a mi directora de tesis, Lic. Teresa González por aguantar esta travesía por tantísimo tiempo.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO.

Por permitirme ser parte de ella y decir con orgullo que soy un "Puma".

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

1	Antecedentes Históricos	1
1.1	Sistema Penitenciario Mexicano	7
1.2	Prisión Abierta	12
1.3	Sustitutivos Penales	13

CAPITULO II

2	Marco Jurídico	18
2.1	Libertad Anticipada	18
2.2	Tratamiento en Externación y Preliberación	21
2.3	Instituciones de Asistencia Postpenitenciaria	27

CAPITULO III

3	Dirección de Ejecución de Sanciones Penales	28
3.1	Subdirección de Atención Postpenitenciaria	32
3.2	Unidad Departamental de Control y Seguimiento	36
3.3	Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico	38
3.4	Reclusión Nocturna en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria	39
3.5	Programas Sustitutivos de la Reclusión Nocturna	41

CAPITULO IV

4	Intervención del Licenciado en Trabajo Social en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.	44
4.1	Trabajo Social Penitenciario	45
4.2	Reclusión Nocturna vs. Programa de Apoyo Comunitario	46
4.2.1	Estadísticas de asistencia en la Reclusión Nocturna y el Programa de Apoyo Comunitario	49
4.3	Funciones del Licenciado en Trabajo Social en el Programa de Apoyo Comunitario.	55
4.4	Desempeño del Licenciado en Trabajo Social como supervisor del Programa de Apoyo Comunitario.	56
4.4.1	Zonas de Trabajo del Programa de Apoyo Comunitario.	57
4.4.2	Manual de Supervisión	62

CAPITULO V

5	Evaluación	68
5.1	Propuesta	72

CONCLUSIONES	79
---------------------	----

GLOSARIO	81
-----------------	----

BIBLIOGRAFIA	83
---------------------	----

ANEXOS	86
---------------	----

INTRODUCCIÓN

El presente estudio monográfico muestra una alternativa de solución para despresurizar la sobrepoblación que existe en los Centros de Reclusión del D.F., lo cual pone en riesgo una de las finalidades principales de los centros que es “la readaptación del individuo”.

El Gobierno del Distrito Federal determina la instauración de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, donde surge la Subdirección de Atención Postpenitenciaria con la finalidad de atender, supervisar y proporcionar apoyo integral al total de la población que obtuvo un beneficio de Libertad Anticipada, coadyuvando en el proceso de reinserción social y la disminución de la probable reincidencia.

La Subdirección de Atención Postpenitenciaria atiende a las personas que estuvieron reclusas por algún delito en cualquiera de los Centros de Reclusión del D.F., que alcanzaron la Libertad Anticipada como sustitutivo penal bajo las modalidades de Tratamiento en Externación (40% de su sentencia) y/o Tratamiento Preliberacional (50% o más de su sentencia). El cumplimiento legal para esta población se encuentra establecido en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, la cual indica la “Reclusión Nocturna”, sin embargo es importante destacar que no tuvo resultados satisfactorios ya que existe una larga lista de gente evadida, debido a la falta de control y seguimiento.

La búsqueda por modificar esta situación y darle un nuevo giro, lleva a proponer la sustitución de la reclusión nocturna por programas enfocados a involucrar a la población preliberada en actividades productivas, como tareas a favor de la comunidad, la capacitación para el trabajo y/o retomar sus estudios académicos.

El Programa de Apoyo Comunitario es el de mayor importancia en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, por ser el que alberga a la mayoría de la población

beneficiada, cuenta con 77 zonas de trabajo funcionando en el D.F. de Lunes a Domingo, donde se desempeñan diversas actividades de 8 horas diarias.

Por ser el programa de mayor peso, el control y seguimiento esta principalmente en el área de supervisión, donde el supervisor es la persona que interactúa con los beneficiados en la zona de trabajo; y es el vínculo entre la Subdirección y la institución (o zona de trabajo), además de estar en estrecha comunicación en la oficina a fin de informar los pormenores, así como enterarse de los posibles cambios que tiene la población en las áreas de trabajo.

Consideramos que la Atención Postpenitenciaria es un tema de gran importancia, sin embargo muy poco reconocido, de aquí que surge nuestra inquietud en mostrar que se esta realizando sobre ello, y revisando la funcionalidad del Programa de Apoyo Comunitario, lo cual nos dio la base para desarrollar una nueva propuesta sobre el programa antes mencionado que nos lleve a obtener resultados benéficos tanto para la institución como para la población, donde el Licenciado en Trabajo Social juega un papel esencial, ya que tiene las herramientas teórico-metodológicas para evaluar y proponer alternativas que propicien un control y seguimiento funcional, encaminados a que la población beneficiada de cumplimiento a su situación jurídica, logrando su continuidad y reincorporación social, además de coadyuvar a evitar la evasión de estos en el Programa de Apoyo Comunitario.

El desarrollo del trabajo se divide en cinco capítulos, los cuales mencionaremos brevemente.

- I. Describe una breve reseña histórica sobre los principios del sistema penitenciario, señalando su importancia y las diferentes etapas por las que ha pasado, así como el surgimiento de la prisión abierta y los distintos sustitutivos penales existentes.

- II. Se aborda el beneficio de la Libertad Anticipada bajo las modalidades de Tratamiento en Externación o Preliberacional, las estipulaciones para su cumplimiento jurídico y la Institución encargada de brindarles atención, fundamentada en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales.
- III. Expone las funciones de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales como institución ejecutora de los sustitutivos penales, así como las actividades de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria y sus dos jefaturas en la intervención de la reclusión nocturna y el control de la misma.
- IV. Muestra las funciones de Licenciado en Trabajo Social en la Unidad de Atención Social y Seguimiento Técnico, donde se desarrollan los programas alternativos a la reclusión nocturna. (Comparando estadísticamente la Reclusión Nocturna con la funcionalidad del Programa de Apoyo Comunitario).
- V. La evaluación y propuesta se realizó con base a las actividades operativas y técnicas que desempeña el Licenciado en Trabajo Social, para lo cual se realizó un análisis de Fortalezas, Obstáculos, Destrezas y Alternativas (FODA) abordando en primer lugar la Institución y posteriormente el Programa de Apoyo Comunitario.

La propuesta es una alternativa para optimizar el proceso de reincorporación social de la población preliberada, durante el control y seguimiento de sus actividades a través de una atención grupal e individual, logrando incrementar la autoestima, la introyección de normas y valores sociales, de trabajo en equipo y solidaridad.

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La prisión azteca era llamada *guauhcalli* o *petlacalli*, la cual solo era para los inculpados y los condenados, existían cárceles que estaban en una miserable situación y con pésimos alimentos para los reos. Había diferencia de trato entre los nobles y los plebeyos, ya que los primeros eran detenidos en la comodidad de su domicilio, mientras que los segundos eran destinados a este tipo de cárceles.

Durante la época colonial, connotaron diversas prisiones como la de “La Acordada”, la fortaleza de “San Juan de Ulúa” y la de “Belém”.

En la cárcel de La Acordada se hallaban juntos hombres, mujeres y menores de edad, por lo que proliferaba la promiscuidad entre los reos, su eficacia fue hasta 1757 debido a que se encontraba en ruinas sus instalaciones, hubo necesidad de reconstruirla.

San Juan de Ulúa, fortaleza y puerto construido por los españoles a cargo de Hernán Cortes el 22 de abril de 1519 en la isla de Ulúa en el estado de Veracruz, sirvió primeramente de abrigo y muelle para los barcos que traían mercancías y pasajeros de España. Hacia finales del siglo XVI se edificó un muro de argollas y un baluarte de mampostería de coral con el fin de proteger a las embarcaciones del mal tiempo, además de utilizarse para la defensa de la ciudad por los ataques de piratas y filibusteros.

Con el paso del tiempo, San Juan de Ulúa se convirtió en la fortaleza más formidable de su tiempo, fue escenario de la defensa de la soberanía nacional en 1838 contra los franceses y más tarde durante la ocupación norteamericana de 1847. Posteriormente se convirtió en prisión política a partir de la época colonial hasta la

revolucionaria con Victoriano Huerta, a las celdas de San Juan de Ulúa se les conoce con el nombre de “tinajas”, por lo pequeñas y húmedas, esto último debido a que el agua salobre del mar era absorbida por las paredes.

Mas tarde en el gobierno del General Porfirio Díaz, sufrió modificaciones en su estructura original para adaptarla y permitir la reclusión de centenares de prisioneros. El 2 de julio de 1915 el primer Jefe del Ejercito Constitucionalista, Venustiano Carranza decreto que San Juan de Ulúa dejara de ser presidio.

La cárcel de Belém, construida en lo que fuera el viejo colegio de Belém, comenzó a funcionar en 1862 y vino a sustituir a la cárcel de la “La Acordada”, aquí pernoctaban un promedio de 600 presos por cada dormitorio, contaba con tres secciones: una para hombres, otra para jóvenes y la restante para mujeres, tenía un patio muy amplio y un estanque donde se bañaban los presos, así como había talleres y escuelas al inicio de su funcionamiento.

En el patio de los encausados, como dice Malo Camacho en su *“Historia de las Cárceles en México”*:

“La suciedad imperaba como aliada de la holgazanería; para entrar en las celdas era necesario proveerse de mascarillas protectoras. Había siempre un presidente que era elegido por el director de la prisión de entre los más temibles criminales y que, como símbolo de autoridad, portaba un garrote de encino, que era al mismo tiempo un arma de defensa y de castigo en caso de sublevación o de simple animadversión con alguno de los presos.

Belém era automáticamente una escuela de delincuentes, pues los asesinos, asaltadores, ladrones y estafadores que se encontraban ahí, junto con jóvenes que iniciaban su vida criminal, instruían a éstos en el arte de sacar la cartera, las estafas y los timos más socorridos.”¹

¹ Citado por Tavira Juan Pablo De *¿Por qué Almoloya?: análisis de un proyecto penitenciario*. Ed. Diana México 1995. p. 32

En 1881, siendo regente del Distrito Federal Ramón Fernández, Don Porfirio Díaz visitó Belem y salió de ahí impresionado, llamándola “una gran vecindad”, por lo que ordenó se estudiara la posibilidad de construir una prisión moderna y digna.²

A finales de 1882, la comisión considero que era necesario modificar el sistema penitenciario propuesto por el código de 1871, tomando en cuenta las nuevas ideas que al respecto dominaban Europa³, en especial, se hacia referencia al sistema progresivo ensayado en Irlanda, concebido por el célebre Croffton, que establecía la atenuación gradual de pena, tomando como base la buena conducta, lo cual permitía aliviar la situación del reo si daba muestras de enmienda y corrección.

El dictamen también incluyó un proyecto arquitectónico para construir una penitenciaría, el proyecto sugería un sistema panóptico radial para facilitar la vigilancia, como lo había propuesto en Europa Jeremías Bentham, se escogió un predio que formaba parte de los potreros de San Lázaro, al oriente de la ciudad, con una dimensión de 45 mil metros cuadrados, la construcción del edificio contaría con 724 celdas destinadas a hombres. Finalmente, el 29 de Septiembre de 1900, el presidente Porfirio Díaz inauguró la obra, considerándose en aquellos años la mejor de América Latina.

En sus orígenes Lecumberri o el Palacio Negro, fue construido como penitenciaría para recluir a los reos sentenciados que se encontraban en la prisión de Belém; y mientras el penal funcionó exclusivamente así, no hubo mayores problemas en su organización; donde existió una buena clasificación de los presos (según el delito cometido), no obstante la lucha armada de 1910 provocó una grave deformación en su funcionamiento dejando de ser un edificio que ofrecía aislamiento y seguridad, ya que se utilizó para recluir ahí a los enemigos del régimen imperante.

² Tavira Juan Pablo De *¿Por qué Almoloya?: análisis de un proyecto penitenciario*. Ed. Diana México 1995. p. 33

³ *Ibid.*

La cárcel de Belém funcionó hasta el 26 de Enero de 1933, fecha en que se decreto el traslado de toda la población a Lecumberri. Al ser clausurada la cárcel de Belém (después de 71 años de existencia), todos los internos (hombres, mujeres y jóvenes; procesados y sentenciados) que se encontraban en ella fueron enviados a Lecumberri, por lo cual fue necesario hacer modificaciones en las instalaciones; convirtiendo las celdas unitarias en trinarías y acondicionando una sección para mujeres. Esto ocasionó un enorme retroceso en el sistema penitenciario mexicano, debido a que el Palacio Negro pretendió ser una "institución modelo" sin poder lograrlo, pues había mantenido cierto equilibrio acorde con las ideas humanitarias que prevalecían en Europa, ya que su reglamento busco establecer por primera vez un régimen interior científico, es decir empezar un sistema de clasificación e individualización de la pena para el tratamiento de los internos, dejar a un lado la idea de la cárcel como castigo para presentar a los internos una opción al cambio enfocado a la readaptación nuevamente en la sociedad.

Así es como Lecumberri dejo de ser una institución correccional, pasando a ser una casa de asignación, que de un centro de regeneración se había convertido en escuela del vicio, de un lugar de silencios se confirmaba como cuna de todos los escándalos y en lugar de ser un sitio de trabajo lo era de holganza y bacanalería.

Lecumberri nació con el propósito de ser la penitenciaría y se había convertido en una especie de "monstruo total", con una población que sobrepasaba los cuatro mil reclusos, por lo que en ese momento parecía que lo más acertado era construir una nueva penitenciaría, es así que el 26 de agosto de 1976 Lecumberri se cerró como prisión.

Por ello la construcción de la nueva penitenciaría, se desarrollo en los años 1957 y 1958⁴, su finalidad era separar a los procesados de los sentenciados, para lo cual se eligió un amplio terreno ubicado en la colonia Santa Martha Acatitla, que tenía una capacidad para aproximadamente 1500 internos. Su arquitectura corresponde al tipo peine, con cuatro grandes dormitorios, separados unos de otros por altas rejas; cada dormitorio está provisto de un amplio patio para actividades deportivas. Una gran torre

⁴ Ibid. Pag.49.

central, al estilo de las viejas prisiones estadounidenses, dominaba el penal y cuatro garitones de poca altura pero amplios a los costados, contaba con área de talleres, un hospital bien equipado, teatro, área de visita familia y auditorio.

Sin embargo para los años 70's quedó al descubierto nuevamente la corrupción que dio paso al autogobierno por parte de los prisioneros, llegando a existir casinos, burdeles, cine pornográfico, prostitución, venta de toda clase de alcohol y droga.

La fundación de la Institución abierta "Alfonso Quiroz Cuaron" fue un noble esfuerzo por darle a la Penitenciaría de Santa Martha la progresividad que aconseja la ciencia penitenciaria, pero se cerró y la convirtieron en sección para menores de alta peligrosidad.

El penal de Santa Martha fue modificado en cada administración, es decir, se cambió completamente el concepto inicial del proyecto que la creó, se volvió un penal incontrolable, con sobrepoblación, corrupción y violencia, por lo que constituye otro de los fracasos más impresionantes del penitenciarismo mexicano.

A final de los sesenta, resalta la figura del Dr. Sergio García Ramírez como organizador y creador de la reforma penitenciaria de nuestro país, como un ideólogo auténtico, como el hombre que hacia falta para rescatar de la podredumbre a la vida carcelaria. El Dr. García Ramírez entregó un proyecto para poner en servicio un nuevo reclusorio que se construiría cerca de la ciudad de Toluca (Almoloya de Juárez), dentro de un marco rural idóneo para los fines que se proponía.

En 1967 Almoloya fue el símbolo de la prisión sin rejas, con jardines, que con la adopción de la remisión parcial de la pena, las modalidades del tratamiento en semilibertad y la libertad preparatoria, dio una nueva imagen a las prisiones del país. El humanismo penitenciario había nacido con los mejores augurios y con él, toda una renovación de las ideas y de los hechos.

Se puede decir que con la experiencia lograda en Almoloya de Juárez, en el centro penitenciario del Estado de México, el gobierno federal inició la reforma penitenciaria al

promulgar, en 1971 la *Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*, luego se reforzó el marco humanista al poner en marcha, en el ámbito nacional, un convenio con los gobiernos de los estados para construir reclusorios modernos que permitieran la aplicación de dicha Ley.

En 1972 las autoridades del Departamento del Distrito Federal, acordaron la construcción de cuatro reclusorios en el área metropolitana de la Ciudad de México, ubicados en cada uno de los cuatro puntos cardinales, por lo que desde su inicio se les llamó Reclusorios Norte, Oriente, Sur y Poniente, dedicando especial atención a los ubicados en el poblado de Cuauhtepc Barrio Bajo (Norte) y en el Barrio de San Lorenzo Tezonco (Oriente).

Para Septiembre de 1976 inauguran los Reclusorios Norte y Oriente trasladando toda la población de internos de Lecumberri y cerrándola definitivamente, dado que el Sur se concluyó hasta 1979 y el Poniente inicio su construcción, pero nunca llego a terminarse. Sin embargo, la sobrepoblación y corrupción continuó incontenible en estos centros de reclusión y en las prisiones de todo el país, considerando que la realidad penitenciaria del país es francamente mala.

El Dr. Luis Rodríguez Manzanera, destacado criminólogo mexicano escribió un libro titulado *“La Crisis Penitenciaria y los Sustitutivos Penales de la Prisión”*; en este pequeño estudio el tratadista dice:

“La crisis de la prisión es tan notable, que en todos lados se intentan nuevas medidas para cambiar su imagen, así, se incluyen salidas transitorias a trabajar y estudiar, franquicia o salidas especiales, centros de tratamiento comunitario, hogares de transición, tratamiento especial y separado para drogadicotos, tratamiento diferencial, manejo de casos, programas de prelibertad. La prisión continúa, cuando es colectiva corrompe, si es celular enloquece, con un régimen de silencio disocia y embrutece, con trabajos forzados aniquila físicamente y sin trabajo destroza moralmente.

En casi todas sus formas es altamente neurotizante, disuelve el núcleo familiar y lo daña seriamente, convirtiéndose en una pena altamente trascendente, pues lleva un agudo sufrimiento a aquellos que aman al recluso. Es además, una pena cara y antieconómica; cara en cuanto a inversión de instalaciones, mantenimiento, manutención personal; antieconómica porque el sujeto deja de ser productivo y deja en el abandono material a su familia.»⁵

1.1 Sistema Penitenciario Mexicano

Durante la época prehispánica en México la privación de la libertad, no revistió el mismo fin que el que conocemos en la actualidad, esto es, no llegó a ser considerada como pena, sólo como medida de custodia preventiva en tanto se ejecutaba el castigo impuesto, como la pena de muerte entre otros, la cárcel ocupaba un sitio secundario para acciones delictivas poco importantes, y es mínima su trascendencia como punición, frente a las demás penas que se aplican con estricto rigor⁶.

Es en las leyes Indias, en donde por primera vez en México se menciona la privación de la libertad como pena, éstas se componían de IX libros divididos en títulos integrados por un buen golpe de leyes cada uno⁷.

Así el régimen penitenciario encuentra su primera base importante al declararse en la normatividad establecida para esa época que: el lugar a donde los presos deberán ser conducidos será la cárcel pública, no autorizándose a particulares a tener puestos de prisión, detención o arresto que pudieran construir cárceles privadas, estas leyes contenían algunos principios básicos que subsisten hasta hoy en nuestra legislación: separación de internos por sexos, necesaria existencia de un libro de registros, prohibición

⁵ Rodríguez Manzanera Luis, *La Crisis Penitenciaria y los Sustitutivos de la Prisión*. Ed. Porrúa, S.A. México. 1999, p. 2

⁶ Gomez Huerta Uribe José, *Todos somos culpables*. Ed. Diana. México. 1996. p. 55

⁷ *Ibid.* pag. 57

de juegos de azar en el interior de las cárceles y el que las cárceles no deberían ser privadas, conjuntamente con un sinnúmero de disposiciones jurídicas que regularon la vida durante los tres siglos que perduró la época colonial en nuestro país como fueron: Las Partidas de Alfonso el Sabio, las Ordenanzas Reales de Castilla y Cédulas Reales, entre otras, así como el Derecho Indiano, quedando el Derecho Castellano sólo como supletorio en la práctica⁸.

En 1823 el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el proyecto de Joaquín Fernández de Lizardi⁹, se apuntaban no sólo normas para el mejoramiento de las prisiones, sino también principios para la organización del trabajo penal y la enseñanza de oficios.

En 1826, en el México Independiente se establece el trabajo como obligatorio dentro de las prisiones, por lo que ningún recluso podía estar sin hacer nada en la cárcel según lo establecido en la Constitución.¹⁰

Para la separación de los presos, se destinó en 1843 la Cárcel de la Ciudad para sujetos en proceso y la de Santiago Tlatelolco para los sujetos a presidio o destinados a trabajar en obras públicas.¹¹

En 1848 el Congreso General ordenó la edificación de establecimientos de detención y prisión preventiva de corrección para jóvenes delincuentes y de asilo para liberados, y fue encomendada la creación de un Reglamento de Prisiones.

La historia de la prisión en México, al igual que la del resto del mundo se encuentra ligada al horror, al sufrimiento y a la constante violación de los derechos humanos de los reclusos; una costumbre europea que se extrapoló a nuestro país, entre muchas otras, fue la deportación de presos a lugares remotos, alejados de poblaciones. En México a partir

⁸ Ibid. pag. 58

⁹ Ibid. pag. 60

¹⁰ Gomez Huerta Uribe José, *Todos somos culpables* Ed. Diana, México. 1996 p. 69

¹¹ Ibid. pag. 70

de 1860 se practicó el traslado penal de rateros y vagos a Yucatán, y posteriormente al Valle Nacional –valle de la muerte- en Oaxaca, entre otras formas de deportación, y fue hasta 1905 que el General Porfirio Díaz decretó a la Islas Marías para el establecimiento de una Colonia Penitenciaria dependiente del Gobierno Federal, en 1934 la Secretaría de Gobernación declara el régimen legal de esta Colonia y se crea el primer reglamento formal de la misma.

La construcción de la Penitenciaría de la Ciudad de México, conocida como Lecumberri o el Palacio Negro, se inició a instancias de Mariano Otero y fue inaugurada en 1900 por el entonces Presidente de la República, el General Porfirio Díaz. Esta institución de arquitectura panóptica fue vista como un avance humanista por los penitenciaristas de la época, pero con el paso del tiempo se volvió insuficiente y a la vez que se acrecentaron los problemas de una institución que no logró la evolución requerida con el transcurso de los años.

Es en la Constitución de 1917 donde se marcaron lineamientos más claros para la operación del sistema penitenciario, en ésta se limitó la prisión preventiva al procedimiento penal por un delito que merecía pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, donde se ordenó la completa separación entre procesados y condenados, estipuló que: toda pena de más de dos años de prisión se hiciese efectiva en colonias penales o presidios que dependieran directamente del Gobierno Federal, y que estarían fuera de las poblaciones debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondieran por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos.

El Código Penal de 1929, también llamado de “José Almaraz”, siguió los mismos planteamientos humanistas. En 1931 aparece un nuevo Código Penal elaborado por el Dr. Luís Garrido y el Dr. José Ángel Ceniceros, juristas de la época, mismo que fue un ejemplo ecléctico en el que se contempló un sistema de clasificación e individualización de la pena para el tratamiento de los internos, siendo este código en donde se establecieron las bases para el tratamiento progresivo técnico de los sentenciados.

En 1954 se construyó la Cárcel de Mujeres en la Ciudad de México, dando inicio a una nueva etapa del penitenciarismo moderno y en 1957 la Penitenciaría del Distrito Federal en la colonia Santa Martha Acatitla, permitiendo un descongestionamiento en la población y la separación de procesados y sentenciados, así como de hombres y mujeres. Al llegar a su punto culminante del penitenciarismo en México, se construye el Centro Penitenciario de Almoloya de Juárez en el Estado de México, que fuera en su momento, cárcel modelo para toda Latinoamérica, al implementar programas de clasificación y tratamiento para lograr la readaptación social del sentenciado, e iniciar una nueva etapa de la cárcel sin rejas en la fase preliberacional.

México toma como base las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, establecidas por la ONU, aprobadas el 31 de julio de 1957, ésta es la propuesta cuyas bases son, la respuesta a la necesidad de una significación en pro de los derechos humanos, y expone un nuevo proyecto penitenciario.

En 1971 el Congreso Federal aprueba la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que regula el tratamiento de readaptación social del interno, como lo indica el artículo 18 constitucional,¹² en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Esta es la respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde al desarrollo alcanzado por nuestro país.

Conforme a lo establecido en la Ley de Normas Mínimas, se construyeron los nuevos centros federales para albergar internos de máximo riesgo institucional, siendo estos: el Centro Federal N° 1 de Almoloya de Juárez, en el estado de México y el Centro Federal N° 2 del Salto en Puente Grande, estado de Jalisco, inaugurándose en 1991 y 1993, respectivamente.

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa México D.F. 2003 p.16

La Colonia Penal Federal de las Islas Marías se convierte en una prisión de mínima seguridad destinada a la atención de población de baja peligrosidad, quedando integrado el Sistema Nacional Penitenciario con Instituciones de baja media y alta seguridad.

En la actualidad el Estado se enfrenta a un nuevo reto, el crimen organizado que cuenta con gran capacidad económica y de sistematización, una delincuencia que atenta contra la sociedad y la seguridad de las instituciones de reclusión.

En el año de 1994 se incluyen en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal y en la Ley que establece las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados, modificaciones con gran repercusión en el sistema penitenciario, sobre todo en el tratamiento de los internos. El régimen penitenciario tiene carácter de progresivo y técnico el cual se clasifica en distintos periodos; de estudio, de diagnóstico y tratamiento, así mismo este último se desglosó el tratamiento preliberacional.

En Abril de 1998 surge la Dirección de Ejecuciones y Sentencias Penales, con la finalidad de ejecutar y controlar el cumplimiento de los tratamiento preliberacionales de los internos, por consecuencia lograr un descongestionamiento de las cárceles y otorgar un beneficio para los internos.

Se nombró una Institución Abierta para Preliberados, ubicada a un costado de la Penitenciaría de Santa Martha, aquí solo estaban los internos que tenían el 50% o más de su sentencia, por lo que les fue otorgado el beneficio de la libertad. Durante el tiempo de su reclusión (fines de semana) realizaban diversas actividades como deportivas, psicológicas y sociales, además de continuar con los estudios de personalidad aplicados por parte del personal técnico de la institución.

En septiembre de 1999 se crea la Ley de Ejecución y Sanciones Penales para el D.F., la cual respalda el trabajo con los internos que reciben el beneficio de la libertad anticipada.

Para el año 2000 hubo modificaciones, ya que se les concedió el beneficio a los internos que tenían menos de 50% de su sentencia (Tratamiento en Externación), recluyéndose en este mismo lugar de lunes a viernes.

En Mayo del año 2000 cambia al nombre de Centro de Asistencia Postpenitenciaria y al mismo tiempo por la causa antes mencionada se mudan de lugar al Anexo B, que también se encuentra a un lado de la Penitenciaría continuando con los mismos lineamientos.

En Julio del año 2001 se retira la reclusión nocturna y se trabaja primordialmente con el Programa de Apoyo Comunitario y el Programa de Educación y Capacitación. Cambia su nombre a Centro de Atención Postpenitenciaria.

Desde Enero del 2002 hasta la actualidad cambia de Dirección de Ejecución y Sentencias Penales a Dirección de Ejecución de Sanciones Penales y el Centro de Atención Postpenitenciaria se modifica a Subdirección de Atención Postpenitenciaria, la cual actualmente trabaja con los beneficiados directamente. La modificación del nombre no altera o interfiere en el desenvolvimiento de las funciones en la institución para con la población preliberada.

1.2 Prisión Abierta

En tanto los sustitutivos se van aplicando, probando, aceptando y mejorando, es indispensable transformar la actual prisión, es decir encontrar alternativas a la clásica cárcel, que sean menos dañinas, aún con la privación de la libertad.

La prisión abierta o cárcel sin rejas tuvo importantes antecedentes en el siglo pasado, puede decirse que es creación actual, y tanto los tratadistas como los congresos se han ocupado de esta institución recomendándola ampliamente.

El primer congreso de Naciones Unidas en Ginebra (1955), acordó como primera resolución que: *“El establecimiento abierto se caracteriza por la ausencia de precauciones físicas (muros, rejas, guardias, etc.) contra la evasión, así como por un régimen fundado en la disciplina aceptada y en el sentido de responsabilidad del recluso a hacer uso de las libertades que se le ofrecen, sin abusar de ellas. Estas son las características que distinguen al establecimiento abierto de otro tipo de establecimientos penitenciarios, algunos de los cuales se inspiran en los mismos principios, pero sin aplicarlos totalmente”*.¹³

Para el Dr. Elías Neuman la prisión abierta era la aparición de un novísimo régimen penitenciario apoyado en una filosofía punitiva esencialmente preventivista y resocializadora: *“El régimen abierto descansa en la sustitución total de elementos de contención de la fuga y en la absoluta confianza depositada en los internos, tendiendo a crear, individual y colectivamente un sentimiento de autodisciplina y responsabilidad”*.¹⁴

Los establecimientos penitenciarios abiertos representan un alentador futuro, no solamente como una etapa del tratamiento general, sino como una forma de prisión que puede sustituir a la prisión “cerrada”.

1.3 Sustitutivos Penales

Sustituir viene del latín *sostituire*, poner a una persona o cosa en lugar de otra; sustitutivo es le que puede remplazar a otra cosa en el uso. Penal (del latín *poenalis*) es lo perteneciente o relativo a la pena, o que la incluye, y pena (del latín *poena*) en sentido general, es el castigo impuesto por autoridad legítima al que ha cometido un delito o falta: sustitutivo penal implica el reemplazo de una pena por otra.¹⁵

¹³ Marco Del Pont, Luis, *Penología y Sistemas Carcelarios*, Depalma, Buenos Aires, Argentina. 1974, p. 76.

¹⁴ Neuman, Elías, *Prisión Abierta una experiencia penológica*, Depalma, Buenos Aires, Argentina. 1984, p.175.

¹⁵ *Diccionario de Derecho* p.3050

La prisión se encuentra en una crisis tan notable que como consecuencia ha causado el deterioro del sistema penal, por lo que es necesario y urgente encontrar sustitutos adecuados. La prisión en estos momentos no puede desaparecer, pero es conveniente que se transforme en una institución de tratamiento, como un primer paso se ha propuesto la prisión abierta y la colonia penal como sustitutos de la pena de prisión tradicional.

Otras alternativas de sustitutos, pueden ser las penas cortas de prisión como el arresto vacacional, el arresto nocturno, el confinamiento y el arresto domiciliario; la multa es el sustituto más común de la prisión, con la desventaja de beneficiar a los reos con mayor potencialidad económica y perjudicar a los pobres que siempre estarán en desventaja.

La pena laboral, en su modalidad de trabajo obligatorio en libertad, representa múltiples ventajas, así como la reparación simbólica, que es la prestación de algún servicio social en forma gratuita.

No hay que olvidar que ciertas penas no pueden sustituir a la prisión, tal es el caso de la pena capital (representaría un serio retroceso), o las penas corporales (azotes, golpes, fracturas, quemaduras) que van contra los derechos humanos.

Hay una serie de penas que pueden ser alternativas y que necesitan de recursos materiales y humanos para que realmente sean eficaces:

➤ Penas de semilibertad

La libertad, en determinados casos, puede solamente restringirse en lugar de privarse de ella al reo, se trata de alternar períodos de privación de libertad y de tratamiento en el medio social. Los sustitutos de semilibertad que han tenido más éxito son:

a) Arresto de fin de semana

Es una novedad penológica aplicada de 50 años a la fecha en diversos países, esta modalidad se ha probado ya ampliamente en los países de la región que tienen sistema progresivo (Costa Rica, México).

Consiste en la obligación del reo de pasar el fin de semana recluido en la institución penitenciaria. Generalmente se aprovechan las celdas que quedan libres por los reclusos que en fase preliberacional, que salen los fines de semana a su casa.

Este sustitutivo evita la prisionalización, la estigmatización, la disolución de la familia y la pérdida del trabajo, los principales defectos de la prisión; permitiendo además el tratamiento y control del delincuente.

b) Arresto nocturno.

Lo que hace más imperativa esta solución es la escasez de oportunidades de trabajo en el medio penitenciario, obligando al recluso al ocio, o a la fabricación de curiosidades improductivas.

Para evitar esto se ha propuesto que los reclusos cuya peligrosidad sea mínima (o aún algunos de peligrosidad media), puedan salir a trabajar o a estudiar de inmediato, sin tener que esperar a que llegue su etapa preliberativa, sino en forma de sustitución.

c) Arresto domiciliario.

De muy escaso uso todavía, podría aplicarse en poblaciones pequeñas de otra forma el control es muy difícil. Es además una pena inequitativa, ya que aquellos que

vivan en un palacio no la sufrirían en igual forma que el que pase en choza o cuarto de vecindad.

➤ Trabajo obligatorio

Las penas laborales, de larga historia, llegaron a convertirse en una vergüenza para la humanidad; los caminos, las minas, las galerías, vieron extinguirse a millares de hombres agotados y destruidos.

Es hasta hace poco que se ha pensado en el trabajo como sustitutivo de la pena de prisión, y por lo tanto, realizado en libertad.

El trabajo obligatorio en libertad presenta múltiples ventajas, pues el reo no pierde la continuidad de su vida familiar y social, siendo pena barata y productiva.

Fue recomendado por el Congreso Internacional Penitenciario de Londres:

*“Es aconsejable darle a este trabajo un sentido social, de beneficio para la colectividad. Esta modalidad supone el desempeño obligatorio de una labor en el lugar habitual del delincuente, con una remuneración reducida, durante un período no superior a un año y con otras varias restricciones, como el de no tener vacaciones y no poder cambiar de trabajo sin permiso.”*¹⁶

➤ Servicio a la comunidad

El servicio a la comunidad, llamado también reparación simbólica, es una novedad que se ha intentado con menores y consiste en sustituir la reclusión por la obligación de prestar algún servicio gratuito.

¹⁶ ONU, VI Congreso, A/Conf. 87/7, 1980.

En esta forma se logra concientizar al sujeto en los problemas sociales, evitándole el ingreso a la prisión y obteniendo una ganancia social.

Esta medida es patrimonial en cuanto el sujeto debe pagar de su peculio el servicio, además de efectuarlo personalmente, parece ser un notable sustitutivo principalmente en las penas cortas de prisión.

Se ha observado la aplicación de esta medida principalmente en el viejo continente, concretamente para casos de vandalismo, consistiendo en labores como reforestación, limpieza de playas, reparación de asilos, cuidado de enfermos o ancianos, etc.

Los trabajos de servicio a favor de la comunidad tienen las siguientes características:

- a) No son remunerados,
- b) Se efectúan fuera del horario de trabajo normal,
- c) Se prestan en una institución de beneficencia, pública o privada,
- d) Pueden presentarse también en instituciones educativas,
- e) Las características de cumplimiento las marca el juez.

CAPITULO II

2. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico que sustenta la función de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, está referido en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, en la cual se respalda el trabajo con los internos que reciben el beneficio de la libertad anticipada.

Al determinar la concesión del Tratamiento en Externación en sus artículos 33, 33 bis, y del 34 al 39; y del Tratamiento Preliberacional en los artículos 43 al 45 de la misma Ley, donde observan tanto las condiciones para la aplicación de ambas modalidades, como las obligaciones de los beneficiados.

Es necesario destacar, que reforzamos todos estos delitos con otra Ley donde también se respalda los beneficios de Libertad Anticipada, está es el Código Penal del Distrito Federal, por lo que es fundamental hacer mención de los artículos referentes al tratamiento en semilibertad.

2.1 Libertad Anticipada

Para otorgar la Libertad Anticipada el interno tiene que cumplir con una serie de requisitos, los cuales están establecidos tanto en la Ley de Ejecución como en el Código Penal del Distrito Federal en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 40.- Los beneficiados de libertad anticipada, son aquellos otorgados por la autoridad ejecutora, cuando el sentenciado reúna los requisitos establecidos legalmente en cada modalidad.

ARTÍCULO 41.- Dichos beneficios son:

- I. Tratamiento Preliberacional;
- II. Libertad Preparatoria;
- III. Remisión Parcial de la Pena.

Como se menciona anteriormente, también se señalan los artículos del Código Penal del Distrito Federal que son correlacionados con la Libertad Anticipada.

TRATAMIENTO EN LIBERTAD, SEMILIBERTAD Y TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 27.- El tratamiento en libertad de imputables consiste en la aplicación de las medidas laborales, educativas y curativas, en su caso, autorizadas por la ley y conducentes a la readaptación social del sentenciado, bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejecutora. Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida.

La semilibertad implica alternación de períodos de privación de la libertad y de tratamiento en libertad. Se aplicará según las circunstancias del caso, del siguiente modo: Externación durante la semana de trabajo o educativa, con reclusión de fin de semana, salida de fin de semana, con reclusión durante el resto de está; o salida diurna, con reclusión nocturna. La duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida.

El trabajo a favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales. Este trabajo se llevará a cabo en jornadas dentro de periodos distintos al horario de las labores que presenten la fuente de ingreso para la subsistencia del sujeto y de su familia, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora.

El trabajo en favor de la comunidad puede ser pena autónoma o sustitutivo de la prisión o de la multa.

Cada día de prisión será sustituido por una jornada de trabajo en favor de la comunidad.

La extensión de la jornada de trabajo será fijada por el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso.

Por ningún concepto se desarrollará este trabajo en forma que resulte degradante o humillante para el condenado.

ARTÍCULO 42.- Los beneficios de libertad anticipada, no se concederán a los sentenciados por los delitos de: privación de la libertad en los términos del último párrafo del artículo 160; violación previstos en el artículo 174 con relación al artículo 178, fracción I; secuestro contenido en los artículos 163,164, 165, y 166, con excepción de lo previsto en el último párrafo del 164; desaparición forzada de personas previsto en el artículo 168;pornografía infantil a que se refiere el artículo 187; por los delitos de asociación delictuosa y delincuencia organizada previsto en los artículos 253, 254, y 255; tortura a que se refiere los artículos 294 y 295; robo con violencia conforme a lo previsto en el artículo 220, en relación con los artículos 224, fracción I y 225 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

2.2 Tratamiento en Externación y Preliberación

Para determinar bajo que modalidad jurídica el interno recibe un beneficio de Libertad Anticipada, el Capítulo II y IV de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y el Código Penal del Distrito Federal en el artículo 33 bis, citan ciertas condiciones muy específicas en las cuales se debe encontrar un interno, para obtener los tratamientos.

CAPITULO II

TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN

ARTÍCULO 33.- El tratamiento en Externación es un medio de ejecutar la sanción penal, de carácter eminentemente técnico, por el que se somete al sentenciado ejecutoriado a un proceso tendiente al fortalecimiento de los valores sociales, éticos, cívicos y morales, que le permitirá una adecuada reinserción a la sociedad.

ARTÍCULO 33 BIS.- No se concederá el tratamiento en Externación a los sentenciados por los delitos de: tráfico de menores en los supuestos de los párrafos tercero o cuarto del artículo 169; corrupción de menores e incapaces a que se refiere los artículos 183, 185 y el 186; pornografía infantil previsto en los artículos 187 y 188; lenocinio a que se refiere los artículos 189 y 190; extorsión a que se refiere el tercero y cuarto párrafo del artículo 236; robo previsto en el artículo 220, en relación con la fracción I del artículo 223 o la fracción I del artículo 224 y el 225 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 34.- En las instituciones de tratamiento en Externación sólo se atenderá al sentenciado que:

- I. La pena privativa de libertad impuesta no exceda de cinco años,
- II. Durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia hubiese gozado de libertad provisional bajo caución; sea primodelincuente,
- III. Cuenten con trabajo permanente o se encuentren estudiando en institución reconocida oficialmente con excepción de aquellos de 75 o más años;
- IV. Cuenten con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la autoridad ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;
- V. En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

ARTÍCULO 35.- El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales, previa aprobación del Consejo de la Institución bajo la supervisión de la Dirección respectiva. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social, con base en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social.

ARTÍCULO 36.- Cuando un sentenciado por sus características personales, así como la dinámica del delito, haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoria la sentencia definitiva, podrá someterse también a tratamiento en externación cuando reúna los siguientes requisitos:

- I. No se encuentre con los supuestos de las fracciones I y II del artículo 34 de esta Ley;
- II. La pena de prisión impuesta no exceda de 7 años;
- III. Sea primodelincuente;

- IV. Técnicamente acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable, durante los períodos de valoración consecutivos;
- V. Cuenten con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la autoridad ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;
- VI. Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando;
- VII. En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, esta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita;
- VIII. Derogada.

Reunidos los requisitos a que se refiere este artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

ARTÍCULO 37.- El tratamiento en Externación a que se refiere el artículo anterior, comprenderá:

- I. Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión
- II. Salida a trabajar o estudiar con reclusión de los días sábados y domingos; y
- III. Tratamiento terapéutico institucional que se establezca en el caso, en el tiempo que no labore o estudie.

ARTÍCULO 38.- El Tratamiento en Externación, tiene como finalidad mantener o poner en libertad bajo control de la Autoridad Ejecutora al sentenciado que por sus características así lo requiera y durará hasta en tanto se tenga derecho a obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada que esta ley contempla.

ARTÍCULO 39.- El sentenciado que haya obtenido Tratamiento a que se refiere este capítulo, estará obligado a:

- I. Presentarse ante la Autoridad Ejecutora que se señale, conforme a las condiciones y horarios previamente registrados.
- II. Someterse al tratamiento técnico penitenciario que se determine.
- III. Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes.
- IV. No frecuentar centros de vicios.

CAPITULO IV DEL TRATAMIENTO EN PRELIBERACION

ARTÍCULO 43.- El Tratamiento en Preliberación es el beneficio que se otorga al sentenciado, después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta, quedando sometido a las formas y condiciones de tratamiento y vigilancia que la Dirección establezca.

ARTÍCULO 44.- El otorgamiento del Tratamiento Preliberacional se concederá al sentenciado que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Cuando haya compurgado el 50% de la pena privativa de libertad impuesta.
- II. Que haya trabajado en actividades industriales, de servicios generales o actividades educativas.
- III. Que haya observado buena conducta
- IV. Que participe en las actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que se organicen en la institución.

- V. En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, está se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.
- VI. No ser reincidente.

ARTÍCULO 45.- El Tratamiento Preliberacional comprenderá:

- I. La preparación del sentenciado y su familia en forma grupal o individual, acerca de los efectos del beneficio.
- II. La preparación del sentenciado respecto de su corresponsabilidad social.
- III. Concesión de salidas grupales con fines culturales y recreativos, visitas guiadas y supervisadas por personal técnico.
- IV. Canalización a la Institución Abierta, en donde se continuará con el tratamiento correspondiente; concediéndole permisos de:
 - a) Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna y salida los días sábados y domingos para convivir con su familia, y
 - b) Reclusión los sábados y domingos para tratamiento técnico.

El título séptimo de la Ley de Ejecución en los capítulos I y II, trata las condiciones por las cuales se puede suspender o incluso revocar el beneficio de la Libertad Anticipada.

CAPITULO I
SUSPENSION

ARTÍCULO 64.- Al sentenciado que se le haya otorgado el Tratamiento en Externación o el beneficio de Libertad Anticipada se le suspenderá, por virtud de estar sujeto a un procedimiento penal por la comisión de un nuevo delito.

CAPITULO II

REVOCACION

ARTÍCULO 65.- Al sentenciado que se le haya otorgado algún beneficio de libertad anticipada o tratamiento en Externación podrá revocársele por las siguientes causas:

- I. Cuando se ha dejado de cumplir con alguna de las obligaciones que se le fijaron.
- II. Cuando es condenado por la comisión de un nuevo delito doloso mediante sentencia ejecutoria; tratándose de delitos culposos, la autoridad ejecutora podrá revocar o mantener el beneficio dependiendo de la gravedad del delito.

ARTÍCULO 66.- Al sentenciado que se le hubiese revocado el Tratamiento en Externación, o el beneficio de Libertad Anticipada, la Autoridad Ejecutora previa audiencia, podrá determinar que compurgue el resto de la sanción que le fue impuesta en la Institución que señale la misma.

ARTÍCULO 67.- Para que se haga efectiva la revocación, la Autoridad Ejecutora solicitará al Ministerio Público designe elementos de la Policía Judicial para que proceda a la localización, detención, presentación e internación del sentenciado, en el lugar que se designe.

La extinción de la pena ó el beneficio de la Libertad Anticipada, esta citado en el titulo octavo, en su capitulo único de la Ley de Ejecución de Sancione Penales.

CAPITULO UNICO EXTINCIION

ARTÍCULO 68.- Las penas privativas de libertad o medidas de seguridad se extinguen por:

- I. Cumplimiento;
- II. Muerte del sentenciado;
- III. Indulto;
- IV. Perdón del ofendido;
- V. Prescripción; y
- VI. Las demás que señale el Código Penal para el Distrito Federal.

2.3 Instituciones de Asistencia Postpenitenciaria

CAPITULO ÚNICO DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL A LIBERADOS

ARTÍCULO 69.- Existirá una Institución que preste asistencia y atención a los liberados y externados, la que procurará hacer efectiva la reinserción social, coordinándose con organismos de la Administración Pública y/o No Gubernamentales.

ARTÍCULO 70.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá las bases, normas y procedimientos de operación de la Institución de Asistencia Postpenitenciaria.

CAPITULO III

3. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES

Uno de los aspectos sobresalientes en una Institución es la Estructura Organizacional, ya que a través de ella podemos conocer de quien dependemos, quienes o cuantos somos, así como quienes dependen de nosotros.

En este caso la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, depende de la Subsecretaría de Gobierno, encontrándose al mismo nivel que la Dirección General de Gobierno, la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, la Dirección General de Regularización Territorial y la Dirección General de Protección Civil: Así mismo la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales tiene a su cargo dos Subdirecciones

- a.- Subdirección de Ejecución de Sentencias
- b.- Subdirección de Estudios Criminológicos

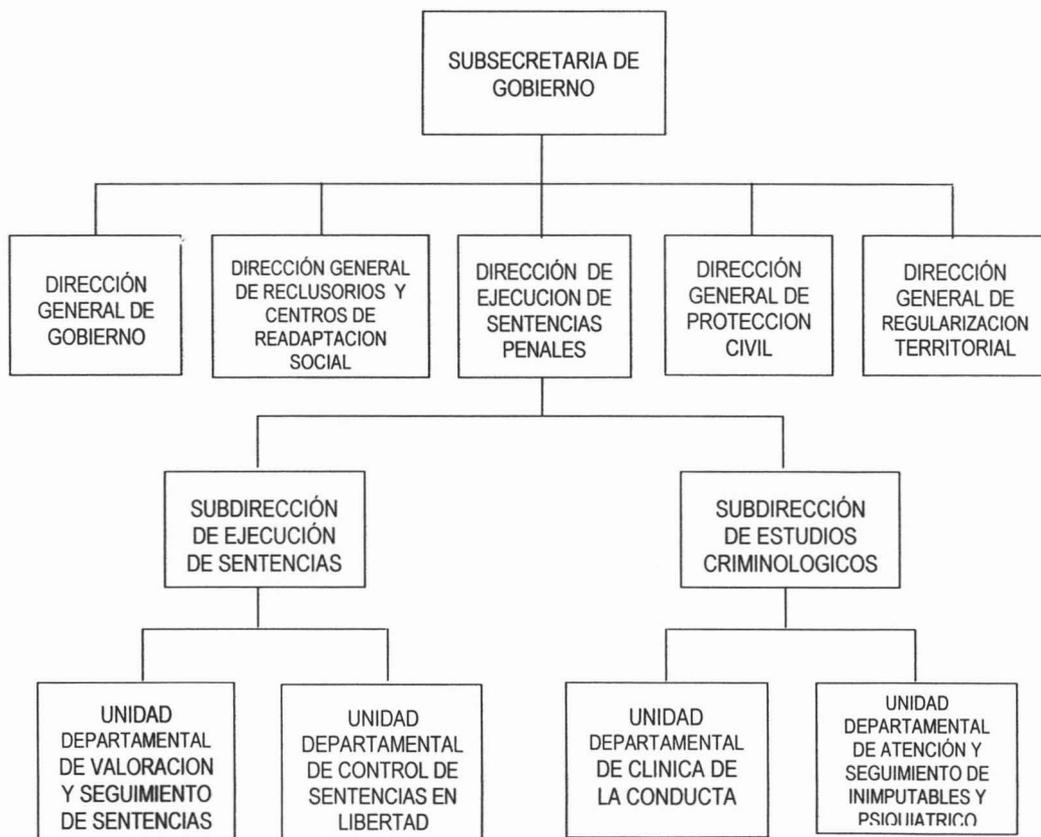
Ambas con dos Unidades Departamentales a su cargo.

Sin embargo uno de los aspectos importante de resaltar, es la "inexistencia" de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, así como sus dos Jefaturas de Unidad a su cargo, tanto en el Organigrama como en el Manual Administrativo de la Subsecretaria, no obstante esta última no solo tiene conocimiento de dicha Subdirección sino también de las funciones que esta desempeña dentro de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales.

Al no figurar dentro del Organigrama tampoco hay un Manual de Funciones y Procedimientos (con la finalidad de guiar el ¿qué? se tiene que hacer y ¿cómo? se debe hacer), aprobado por la Subsecretaría de Gobierno.

En la actualidad existe un manual realizado por el personal operativo de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.

En seguida se presenta el Organigrama tomado del Manual Administrativo de la Subsecretaría de Gobierno de 1999.



En Abril de 1998 surge la Dirección de Ejecuciones y Sanciones Penales, con la finalidad de lograr un descongestionamiento de las cárceles y otorgar un beneficio para los internos al darles "otra oportunidad", basándose en la Ley de Normas Mínimas, donde establece la clasificación de reos en instituciones especializadas, entre las que figuran las colonias y campamentos penales, hospitales para psiquiátricos e instituciones abiertas.

La Dirección de Ejecuciones y Sanciones Penales, es la encargada de dar atención al interno con tratamiento preliberacional, (ó bien llamado beneficio de libertad anticipada) conjuntamente con su familia, los cuales deben recibir información y orientación de los aspectos personales y prácticos de la vida en libertad, además de indicarles sus derechos y obligaciones con las que tienen que cumplir, actividades que deben realizarse en la Institución abierta.

OBJETIVO

Dirigir, ejecutar y vigilar las sentencias impuestas por los tribunales en materia penal, así como determinar, un valor para proponer los criterios y políticas para el otorgamiento de los beneficios de Ley, en materia del fuero común en todo el sistema penitenciario de la Ciudad de México de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, además de recomendar los tratamientos para los adultos inimputables.

FUNCIONES

- ★ Establecer y dirigir la elaboración y ejecución del Programa de trabajo de las unidades administrativas a su cargo para el cumplimiento de metas.
- ★ Guiar y vigilar la ejecución de sentencias dictadas por las autoridades judiciales penales en materia del fuero común.
- ★ Vigilar la ejecución de medidas de tratamiento a los adultos inimputables en el Distrito Federal.

- ★ Determinar y establecer los lineamientos y criterios para el análisis de los expedientes y síntesis jurídica, para el traslado de los reos del orden común a establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.
- ★ Instruir el control, actualización y desarrollo del banco de datos de sentencias.
- ★ Definir e instruir, previa valoración de los sentenciados, y lugar donde deben cumplir sus penas.
- ★ Revisar y proponer la modalidad de la sanción impuesta, incompatible con la edad, sexo, salud o constitución física del interno.
- ★ Analizar, dirigir y proponer los tramites para conceder o revocar la Libertad Preparatoria, la Remisión Parcial de la Pena o Tratamiento Preliberacional.
- ★ Vigilar y controlar el debido cumplimiento de la ejecución de los sustitutivos de penas de prisión, así como la orientación y control de las personas que gozan de ellos, y sobre los sujetos a Libertad Preparatoria, Condena Condicional y Remisión Parcial de la Pena.
- ★ Intervenir y coordinar la realización de investigaciones científicas en materia de conductas delictivas e infractoras con relación a las zonas criminógenas, con el fin de proponer medidas de prevención social.
- ★ Proponer y solicitar previa valoración médica psiquiátrica de los adultos inimputables de la institución para su tratamiento, y la entrega a su familia o a la autoridad sanitaria, así como la modificación o conclusión de la medida.
- ★ Proponer y realizar reuniones del consejo técnico interdisciplinario de esta Dirección a fin de establecer el diagnóstico, planes y tratamientos de los casos propuestos para el otorgamiento de beneficios.

- ★ Promover y participar en la concertación e implementación de convenios con los gobiernos de los estados en materia de la prevención de la delincuencia y de el traslado de reos del orden común a establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.
- ★ Establecer los mecanismos de registro y control interno que permitan asegurar el cumplimiento de las acciones administrativas a su cargo.
- ★ Las demás que el ámbito de su competencia, le encomiende la superioridad.

3.1 Subdirección de Atención Postpenitenciaria

La Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, consciente de la necesidad de coadyuvar a incrementar el nivel de readaptación social, determina la instauración de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, cuya creación obedece a la necesidad de atender de manera integral a la población en libertad anticipada bajo las modalidades de Tratamiento en Externación y Tratamiento Preliberacional.

Anteriormente se le llamó Institución Abierta para Preliberados, ubicada a un costado de la Penitenciaría de Santa Martha, iniciando con un grupo de aproximadamente 100 beneficiados en Tratamiento Preliberacional (50% de sentencia), se recluían únicamente los fines de semana y tenían diversas actividades como círculo de lecturas, actividades deportivas, terapia psicológica, y atención médica.

Actualmente se trabaja con los siguientes lineamientos:

VISION

El incremento de la población en los Centros de Reclusión del Distrito Federal, ha sido un factor determinante en la problemática actual de sobrepoblación y hacinamiento en los mismos, fenómeno generador de mayor violencia institucional, condición que tiende a agravarse de continuar con la misma tendencia de crecimiento.

Ante esta realidad resulta impostergable, ofrecer medidas que coadyuven en la despresurización de los penales que garanticen la continuidad del control de la población sentenciada a quienes se aplique libertad anticipada.

Es en este contexto que la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, se instituye, a corto, mediano y largo plazo, como la alternativa para optimizar el proceso de reincorporación social de los beneficiados, a través del control y seguimiento de la población en libertad anticipada, a los que ofrece una red de servicios para la atención integral de sus requerimientos, y permite a través de la organización del trabajo a favor de la comunidad de los integrantes de brigadas, resarcir de alguna forma el daño causado a la sociedad, con las actividades de limpia, mantenimiento, educativas y de desarrollo social que llevan a cabo en diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Con la aplicación de las medidas alternativas a la prisión y el control de los externados, al corto plazo y hasta el término de la presente administración, se habrá mermado en gran medida el problema de sobrepoblación en los penales, y se habrá involucrado al 100 % de los beneficiados en actividades productivas, ya sea a través del trabajo, la capacitación y/o el trabajo de apoyo comunitario, lo que tendrá un impacto social a través de beneficios brindado en la imagen y perspectiva de la persona que ha delinquido.

El compromiso social de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, es lograr la reducción en el índice de reincidencia de los sujetos que han delinquido y que han obtenido libertad anticipada, además de coadyuvar de esta forma, en la tarea de hacer del Distrito Federal, una comunidad más segura.

OBJETIVOS

- ◆ Optimizar el proceso de reincorporación social de los externados.
- ◆ Coadyuvar en la reintegración de los externados al grupo familiar, a través de la sensibilización de los miembros del núcleo al que se reincorpora y del análisis de su propia experiencia y redefinición de roles, de las actividades deportivas y recreativas de integración familiar.
- ◆ La incorporación de todos los externados en actividades de trabajo, a través del seguimiento y control de los empleos que desarrollan y de la canalización de los desempleados a las empresas inscritas en la bolsa de trabajo.
- ◆ La capacitación para el trabajo de los externados que lo requieran con la participación de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial y del Programa de Becas para la Capacitación.
- ◆ Atender la salud de los beneficiados y sus familiares con el apoyo de las instituciones dependientes de la Secretaría de Salud del D.F.
- ◆ Coadyuvar en la atención y tratamiento de la población con problemas de adicción.
- ◆ Contribuir con el mejoramiento urbano y de desarrollo social a través del apoyo comunitario de los externados.

- ◆ Incrementar la autoestima de los externados, la introyección de normas y valores sociales de solidaridad, y trabajo en grupo, a través de las actividades productivas a favor de la comunidad.

ESTRATEGIAS Y ACCIONES

La Subdirección de Atención Postpenitenciaria, establece sus políticas y acciones a partir de los mecanismos de control necesarios para dar atención y seguimiento técnico a la población externada de los Centros de Reclusión.

Los mecanismos de control están determinados por las siguientes acciones:

- Informar a la población que obtenga libertad anticipada sobre las obligaciones que adquieren y los trámites de registro ante la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, a través del tríptico informativo (Anexo 1) que se entrega junto con el oficio de libertad.
- Recibir y registrar a los beneficiados el día posterior a su salida.
- Aplicación de Estudio Diagnostico Inicial
- Canalización a las diversas redes de servicios
- Supervisión de actividades, seguimiento y evaluación de casos

3.2 Unidad Departamental de Control y Seguimiento

FUNCIONES

- ✱ Brindar a la población una atención integral que coadyuve en el logro de su reinserción socio-familiar.
- ✱ Establecer la coordinación y supervisión de las actividades técnicas, dirigidas a la población atendida en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.
- ✱ Asistir a los diversos centros de reclusión para impartir pláticas de orientación, respecto a la red de servicios que brinda la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, a la población próxima a recibir un beneficio de libertad anticipada.
- ✱ Supervisar la aplicación de los estudios de Diagnostico Inicial y Fichas de Identificación a la población que obtenga uno de los beneficios de libertad anticipada.
- ✱ Supervisar la correcta integración del expediente técnico de los beneficiados que ingresan a la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.
- ✱ Recibir la documentación requerida e integrarla al expediente técnico.
- ✱ Integración y actualización de expedientes de la población preliberada que egrese de los centros de reclusión y sean dados de alta en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.

- ✧ Brindar atención individualizada a la población beneficiada.

- ✧ Establecer los criterios técnicos para la detección y referencia adecuada de los beneficiados que requieran atención especializada en aspectos médicos, psicológicos y de adicciones.

- ✧ Orientar a los beneficiados sobre los trámites que deben realizar para el cambio de modalidad.

- ✧ Recepción, trámite y entrega de oficios de cambios de modalidad.

- ✧ Establecer coordinación y comunicación permanente con la Unidad de Atención Social y Seguimiento Técnico, a efecto de corroborar la asistencia y cumplimiento de los beneficiados en el programa en que se encuentren inscritos.

- ✧ Mantener comunicación permanente e informar sus actividades con la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.

- ✧ Informar a la Subsecretaría de Gobierno sobre los datos y estadísticas de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.

3.3 Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

FUNCIONES

- ☼ Coordinar e impartir las sesiones de orientación familiar y servicios que brinda la Subdirección de Atención Postpenitenciaria a la población preliberada.
- ☼ Coordinar con la Unidad Departamental de Control y Seguimiento, quien será la encargada de proporcionar los candidatos a participar en el Programa de Apoyo Comunitario.
- ☼ Establecer enlace con Instituciones Gubernamentales y Privadas de Asistencia Social, para ofrecer apoyo en actividades de desarrollo comunitario.
- ☼ Organizar a los facilitadores del tratamiento y a los Trabajadores Sociales, quienes formarán grupos con los externados para el trabajo comunitario.
- ☼ Asesorar en sus funciones a los facilitadores y a los Trabajadores Sociales.
- ☼ Supervisar periódicamente a los grupos de trabajo en los lugares asignados.
- ☼ Convocar a reuniones mensuales con los facilitadores del tratamiento y los Trabajadores Sociales, para la unificación de criterios en resolución de problemas.
- ☼ Informar al Comité Dictaminador sobre las inasistencias e indisciplinas presentadas por los Externados durante su jornada de trabajo, para que se valore su situación jurídica.

- ☼ Notificar a los Externados sobre la resolución emitida por el Comité Dictaminador, a las peticiones hechas por los beneficiados y/o las respectivas sanciones por faltas cometidas.
- ☼ Informar a la Subsecretaría de Gobierno de los resultados y funcionalidad de los Programas en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.

3.3.1 Reclusión Nocturna en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria

La reclusión nocturna es la manera en que los internos que alcanzan un beneficio de libertad darán cumplimiento a su situación jurídica, es decir, a los internos que se les otorga el beneficio en Externación o Preliberación se deberán presentar a recluirse por las noches, como lo indica la Ley de Ejecución de Sanciones Penales en el artículo 45 fracción IV **Canalización a la Institución Abierta, en donde se continuará con el tratamiento correspondiente; concediéndole permisos de:**

- a) Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna y salida los días sábados y domingos para convivir con su familia, y*
- b) Reclusión los sábados y domingos para tratamiento técnico.*

Así mismo el Código Penal del Distrito Federal en el artículo 35 señala que la semilibertad implica alternación de períodos de libertad, y privación de la libertad. Se impondrá y cumplirá, según las circunstancias del caso, del siguiente modo:

- I. Externación durante la semana de trabajo, con reclusión de fin de semana;
- II. Salida de fin de semana con reclusión durante el resto de ésta;
- III. Salida diurna con reclusión nocturna;
- IV. Salida nocturna con reclusión diurna.

La semilibertad podrá imponerse como una pena autónoma o como sustitutiva de la prisión. En este último caso, la duración no podrá exceder de la que corresponda a la pena de prisión sustituida.

En todo caso, la semilibertad se cumplirá bajo el cuidado de la autoridad competente.

Todos los internos que obtenían los beneficios de Tratamiento en Externación (40% de sentencia) y Tratamiento en Preliberación (50% de su sentencia) se reclusión en el mismo lugar; los primeros debían pernoctar de lunes a viernes entrando a las 7:00 p.m. y saliendo a las 7:00 a.m. diariamente para trabajar, por lo que forzosamente como requisito tenían que tener un trabajo obligatorio, la reclusión es exclusivamente para dormir. Los segundos se reclusión únicamente el fin de semana llegando los sábados a las 9:00 a.m. y partiendo el lunes a las 6:00 a.m.

Al instituirse como Centro de Asistencia Postpenitenciaria continúan con las mismas normas con excepción de los horarios; la entrada de los externados se recorrió a las 6:00 p.m. con el propósito de que por un lapso de cuatro horas del mismo modo, estos realizarán las actividades que se impartían para los beneficiados de tratamiento en preliberación.

Para dar cumplimiento a su situación jurídica, los beneficiados tenían que presentarse en la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales directamente en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, donde se registraban y simultáneamente se les indicaba sus obligaciones, así como la manera en que deberán presentarse, como por ejemplo el asistir aseados, con un cobertor o cobija limpia, además de sus objetos personales de limpieza (jabón, zácate, shampoo, toalla, cepillo de dientes, pasta dental y cepillo para cabello). No podían ingresar con estupefacientes, medicamentos, bebidas alcohólicas o sustancias similares.

La población fue creciendo que el lugar fue insuficiente para la misma, por lo que se tuvo que acondicionar el gimnasio de la Penitenciaría para la reclusión nocturna de los beneficiados, sin embargo también se tenía que cuidar que no tuvieran contacto con la

población del penal. Esta situación crea problemas tanto en la organización como en el cumplimiento de su libertad por parte de los beneficiados, por lo que se busca otra alternativa al cumplimiento de las obligaciones jurídicas del beneficiado.

3.3.2. Programas Sustitutivos de la Reclusión Nocturna

La reclusión nocturna se va sustituyendo de manera gradual y se trabaja primordialmente con el Programa de Apoyo Comunitario y el Programa de Educación y Capacitación.

PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO (P. A. C.):

El Programa de Apoyo Comunitario tiene una cobertura en las 16 delegaciones del Distrito Federal de Lunes a Domingo, con un horario de 8:00 a 16:00 hrs; por lo que el beneficiado elige el día de trabajo y la zona que se encuentre más cerca de su domicilio.

Las actividades varían dependiendo la institución con la que se colabore, sin embargo estas son principalmente dedicadas a la limpieza de calles, como barrido de camellones, poda de árboles, recolección de basura y mantenimiento en general.

Las actividades de apoyo a la comunidad, se organizan a través del establecimiento de brigadas de trabajo con la supervisión de personal de las instituciones, a las que se brinda la ayuda y con la supervisión técnica de personal adscrito a la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.

El mecanismo consiste en la solicitud de la institución, el envío de los supervisores para capacitación, la asignación de los brigadistas y la supervisión de las actividades; el control de asistencias se coordina con ambos supervisores con el envío de las listas

semanales (Anexo 2) con formas originales de cada brigada y el informe diario de supervisión.

La integración de brigadas se organiza a partir de la solicitud del beneficiado (Anexo 3), se analiza la conveniencia de canalización de acuerdo al domicilio y actividad a desarrollar. Se cita al beneficiado y al aval moral para la firma de la carta compromiso y la aceptación del reglamento del Programa (Anexo 4), se entrega al beneficiado un oficio de presentación (Anexo 5), se inicia en las actividades bajo la supervisión operativa de las instituciones y la supervisión técnica de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria: En el caso de faltas, debe presentarse a la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, para su justificación y reincorporación a las brigadas.

Dentro del Programa, se proyecta apoyar a las siguientes instituciones:

- 32 CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (CECATI)
- DELEGACIONES POLÍTICAS
- I.A.P.'s
- O.N.G.'s

PROGRAMA EDUCATIVO Y DE CAPACITACIÓN (P. E. C.):

Este Programa consiste en que los beneficiados interesados en continuar con sus estudios e incluso su interés sea el de iniciar algún curso de capacitación, se incorpore a esté programa con la finalidad de darles una atención integral.

El servicio consiste en la canalización, supervisión y control de los beneficiados a las siguientes instituciones:

- CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (32 CECATIS EN EL D.F.)
- PROGRAMA DE BECAS PARA LA CAPACITACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN.
- UPIICSA (IPN)

En ambas instituciones se acordó el envío semanal de las asistencias de los beneficiados para su control y seguimiento técnico.

De suma importancia es el mencionar que al principio el Programa se llevaba a cabo sólo con las instituciones antes mencionadas y, es a partir de Agosto del 2001 cuando se reconsidera el funcionamiento del mismo permitiendo que los beneficiados elijan libremente la institución educativa a la que deberán ingresar.

Aquí los beneficiados tendrán que demostrar el reconocimiento oficial de dicha institución educativa (por parte de la S.E.P., I.P.N., U.N.A.M.), así como su asistencia a dicho centro educativo. Debiendo presentarse en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria un día a la semana pudiendo elegir entre los Lunes, Miércoles o Viernes en un horario de 9:00 a 16:00 hrs., es necesario decir que el horario no era respetado por los beneficiados por lo que se cambia de 9:00 a 15:00 hrs., no obstante algunos de ellos quedaban fuera del alcance de dicho reglamento, ya que el mismo horario de su trabajo o la distancia no le permitía cumplir con esta norma; motivo por el cual una vez más se realizan modificaciones con la única finalidad de proporcionar un mejor trato al beneficiado. Ahora se tomó la determinación de abrir un día más para la presentación de los integrantes del Programa Educativo, ese día fue el sábado de 9:00 a 11:00 hrs. El día era exclusivo para los beneficiados que por cuestiones laborales no les permitiese presentarse entre semana, debido a que el cumplimiento en la asistencia no fue el esperado se dio un cambio más, ahora se presentarán los lunes de 9:00 a 20:00 hrs. nuevamente presentando constancia laboral de días y horario a cubrir.

CAPITULO IV

4. INTERVENCIÓN DEL LIC. EN TRABAJO SOCIAL EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO.

El problema de la sobrepoblación existente en los Centros de Readaptación Social del Distrito federal se ha incrementado considerablemente, ante esta situación el Gobierno del Distrito Federal ha implementado acciones tales como, los sustitutivos penales primordialmente, la Remisión Parcial de la Pena y la Condena Condicional, pero estos han tenido solo una función paliativa sin que se emprendan medidas resolutivas.

Se crea la Subdirección de Atención Postpenitenciaria en donde se atendería a los beneficiados bajo el tratamiento de Externación y Preliberación, sin embargo el aumento paulatino de beneficiados provoco que aquello que en algún momento se considero como una forma de control en semilibertad se viniera abajo y desencadenara otros problemas, ya que los ex-internos planeaban o daban forma a sus actos delictivos dentro de este centro, además de vender droga en complicidad con el personal de seguridad (ellos eran los encargados de registrarlos a la entrada), e incluso llegaron a quemar colchones y cobijas, además de cometer otros actos vandálicos.

Con base en lo anterior y considerando la magnitud del problema, es imperativo diseñar programas y proyectos que permitan atender de forma real y objetiva el problema, es por ello que el profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar el estudio y posteriormente diseñar propuestas de solución es el Licenciado en Trabajo Social.

Es uno de los profesionistas que cuentan con los elementos metodológicos y un compromiso ético para apoyar eficazmente a quienes lo demandan, ya que se interesa por

conocer la dimensión de un problema o fenómeno lo que permite realizar un análisis crítico que tiene apertura al cambio.

4.1 Trabajo Social Penitenciario

La intervención de Trabajo Social en el área penitenciaria en México, tiene sus orígenes en la cárcel de la ciudad, es decir, "Lecumberri" a partir de la formación del Consejo Supremo de Readaptación Social en 1900. Su participación ya no se concreta a lo asistencial, sino que se torna técnico al desarrollar trabajo de campo, definiendo así su acción profesional.

"El Trabajador Social cumple con un importante rol dentro de la institución al efectuar un relevamiento de la historia social, (incluido lo laboral), de cada uno de los internos, con una problemática, en muchos casos, muy vinculada a dificultades familiares y económicas. Su inserción en el tratamiento es de singular valor, porque incluso los problemas psicológicos están relacionados con los sociales. Puede brindarle ayuda al interno desde el primer momento de su ingreso a la institución creando los canales adecuados de comunicación con el mundo exterior. Los problemas se agudizan con la detención y en consecuencia el rol de trabajo social es de indudable eficacia y necesidad. Su tarea esta ligada a la asistencia jurídica y da alternativas de solución, laborales y de documentación, cuando el interno egrese del establecimiento.

Hemos de reconocer las limitaciones que tiene su quehacer porque las soluciones escapan a sus posibilidades para resolverlas. También elabora en la selección del personal y en actividades culturales, artísticas y deportivas a desempeñar, por los internos dentro de la prisión. Los trabajadores sociales deben

*ser adiestrados en el manejo de grupos y en las distintas formas de realizar entrevistas, ya sea a los internos, familiares ó empleados”.*¹⁷

El Trabajo Social en el área penitenciaria, tiene como objetivo principal conocer y contribuir a la readaptación de los internos que presentan conductas antisociales, esto lo va lograr mediante acciones prácticas apoyadas en la investigación social, metodología científica y participación de la población. El Trabajo Social participa en la búsqueda de alternativas de solución a determinada problemática, ya sea individual o grupal; para mantener vivas y favorables las relaciones sociales del interno con el mundo exterior y promover la productividad cuando exista una futura libertad y su reinstalación formal a la sociedad.

4.2 Reclusión Nocturna vs. Programa de Apoyo Comunitario.

El cumplimiento legal establecido en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales¹⁸ es la reclusión nocturna para los Externados de lunes a viernes, con salida diaria a trabajar mientras que los Preliberados se recluirían los sábados y domingos con salida de lunes a viernes.

Sin embargo la reclusión nocturna originaba:

- Nuevamente una mini cárcel donde automáticamente se convertía en una escuela de delincuentes, ya que se reunían a platicar anécdotas además de enseñarse unos a otros el arte de delinquir.
- Fractura en la convivencia familiar, ya que era obstruida totalmente puesto que en el día los beneficiados trabajaban y por la noche tenían que regresar a recluirse.

¹⁷ "Antecedentes del sistema penitenciario de México y labor desarrollada en la cárcel preventiva del Distrito Federal dentro del régimen actual". Manual de Conferencia. México D.F. 1963, p.331.

- Gastos adicionales, en transporte para llegar al Anexo B de la Penitenciaría de Santa Martha, lo cual afectaba económicamente a la familia, además de una desigualdad entre el tiempo y distancia que implicaba desde su domicilio a la Institución Abierta, es decir, no era el mismo tiempo y gasto para una persona que vivía en el norte o sur, que para otra que vivía en el oriente.
- Falta de Espacio, por lo que no existía la posibilidad de albergar a mas beneficiados negándole oportunidad a muchos y la probabilidad de crecer como programa.

La intención al proponer la sustitución de la reclusión nocturna por Programas enfocados a involucrar a los beneficiados en actividades productivas, tales como la capacitación para el trabajo o realizar tareas a favor de la comunidad, fue con la finalidad de lograr una “resocialización del individuo”.

El Programa de Apoyo Comunitario se encuentra distribuido en todo el Distrito Federal, todos los días de la semana, por lo que el beneficiado elige el día de trabajo y la zona que se encuentre más cerca de su domicilio.

Este programa consiste en trabajar en favor de la comunidad un día a la semana sin remuneración económica, en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.

- Cerca de su domicilio y/o con rutas de transporte accesible.
- Día de descanso, por lo que no afecta su trabajo.
- Horario de 8hrs. (Jornada laboral).
- La alternativa de otorgar el beneficio a más internos de los Reclusorios del D.F.
- Solo están el 10 ó 20% de su sentencia.

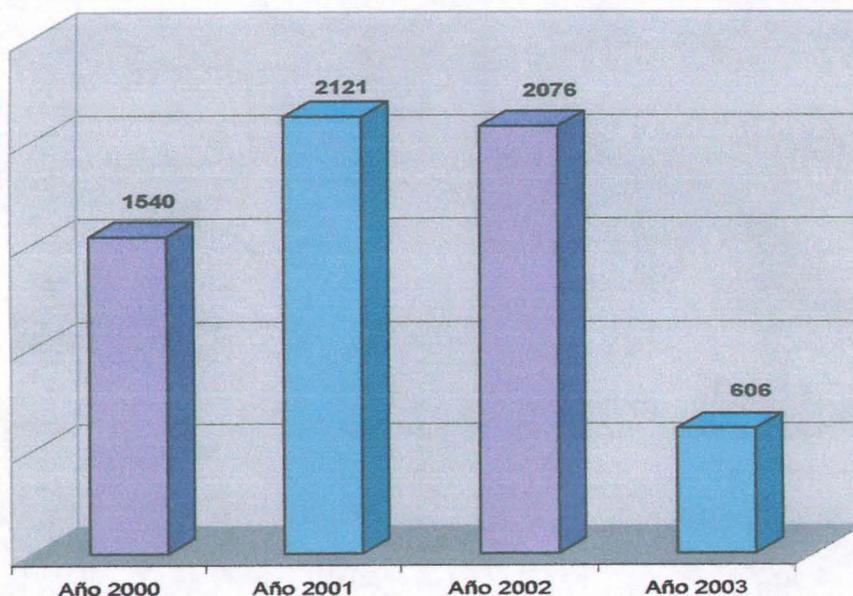
¹⁸ Ley de Ejecución de Sanciones Penales. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México D.F. 1999. Artículo 45, fracción IV.

Cabe mencionar que el nivel de inasistencia que presentaban los beneficiados cuando se recluían nocturnamente era alto al igual que los evadidos; sin embargo en la actualidad aun existen los evadidos y los faltistas, no obstante el número es significativamente menor en comparación con la situación anterior de la reclusión nocturna.

4.2.1 Estadísticas de asistencia en la Reclusión Nocturna y en el Programa de Apoyo Comunitario¹⁹

La Subdirección de Atención Postpenitenciaria conjuntamente con las dos unidades departamentales que la conforman realizan los datos estadísticos de la población preliberada.

POBLACIÓN PRELIBERADA



Del 2000 al 2003 la institución ha tenido 6343 beneficiados.

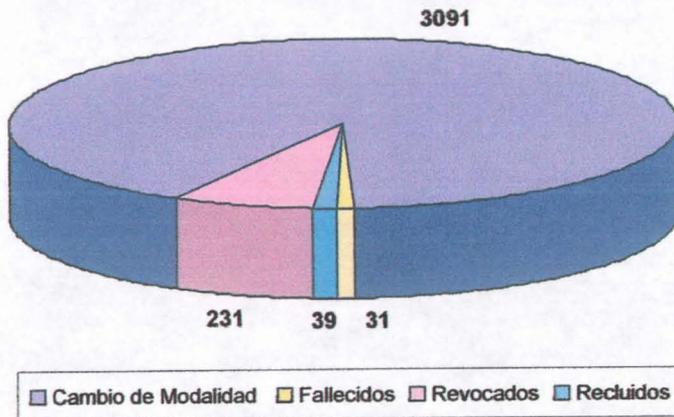
¹⁹ Coordinación Estadística, Documental y de Campo de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria. 2003.

En el año 2000 y hasta Junio del 2001 la reclusión nocturna era la forma de dar cumplimiento a su situación jurídica fuera de un Centro de Readaptación Social, la falta de espacio restringía el autorizar mayor número de beneficios en libertad anticipada.

Es importante destacar que, a partir de Julio del 2001 y 2002 que se incremento notablemente el número de libertades, debido a que surgen los programas alternativos lo cual dio cabida a más personas.

En el año 2003 se denota una baja considerable en las libertades debido a la falta de control de los beneficiados, lo que conllevó al incremento del índice delictivo, situación que desencadeno las críticas hacia los personajes y su partido político responsables de otorgar las libertades, recordando que en ese año se llevaron a cabo elecciones locales.

CAMBIOS



A lo largo de estos tres años se ha modificado las cifras por el constante cambio de la situación jurídica de cada preliberado, de tal forma que casi el 50% de la población realizó su cambio de modalidad a Libertad Preparatoria dejando de pertenecer a la

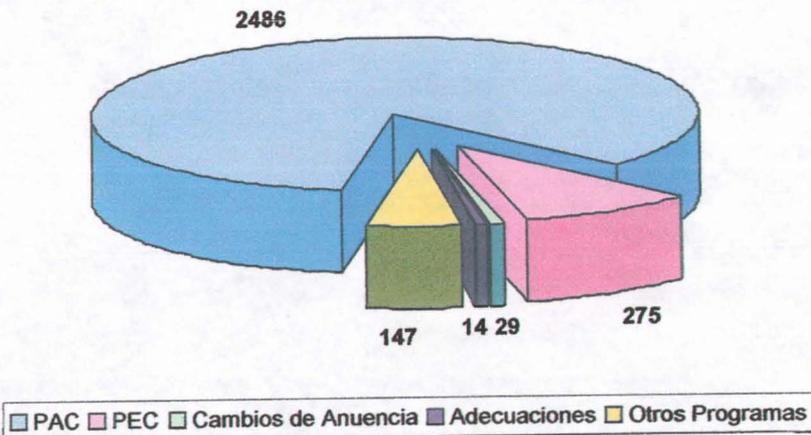
Subdirección, abandonando los programas para asistir a firmar mensualmente en su expediente.

Existen un 4% que son recluidos nuevamente, un 0.5% que no ha cumplido con sus obligaciones, por tal situación y apegándose a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales²⁰ se le suspende y/o revoca el beneficio de libertad anticipada.

El 0.6% de la población ha fallecido, lo que da por extinguida su situación jurídica como esta establecido en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales.²¹

Con todas estas rotaciones, de las 6343 personas a las que se les ha otorgado un beneficio de Libertad Anticipada, el número de la población activa es de 2951 personas.

POBLACIÓN ACTIVA



²⁰ Ley de Ejecución de Sanciones Penales. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México D.F. 1999. Artículo 64 al 67.

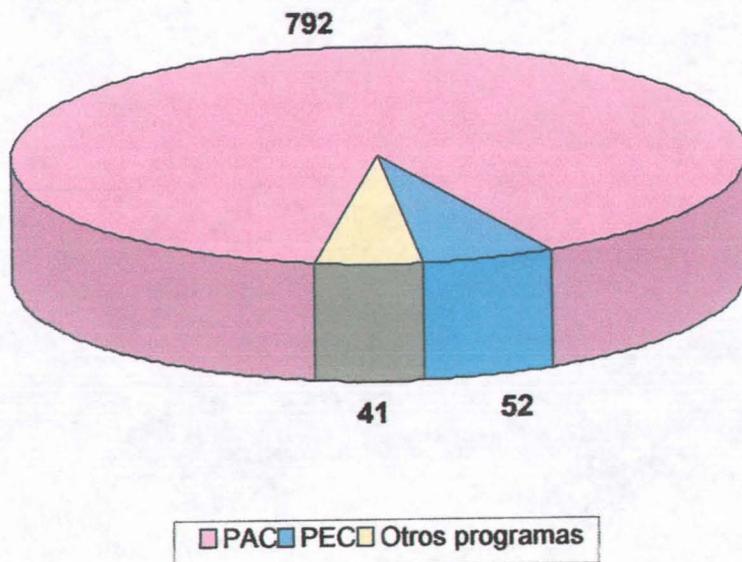
²¹ Ibid. Artículo 68.

La población activa se encuentra dividida en diferentes rubros, a continuación se mencionan:

- ✓ 2486 personas incorporadas en el Programa de Apoyo Comunitario, representando el 84.5% de la población.
- ✓ 275 inscritos en el Programa de Educación y de Capacitación, con un 9% de preliberados.
- ✓ 29 realizaron cambios de anuencia, es decir que trasladaron su situación jurídica a algún Estado de la República, lo cual equivale a un 1%.
- ✓ 14 (0.5%) interpusieron Adecuación de la pena basándose en las reformas realizadas en Octubre del 2002 al Código Penal del Distrito Federal, entrando en vigor el 11 de Noviembre del mismo año; por lo que su sentencia es modificada.
- ✓ 147 se encuentran incorporados en otros programas, (apoyo a la salud, ayuda en las adicciones, etc.) los cuales simbolizan el 5% de la población.

Dentro de los puntos que se deben de resaltar en este trabajo, es el número de beneficiados evadidos (incumplidos) en cada uno de los programas alternativos, tomando en cuenta que forman parte de un total, que al final de cuentas no resulta ser real.

POBLACIÓN EVADIDA

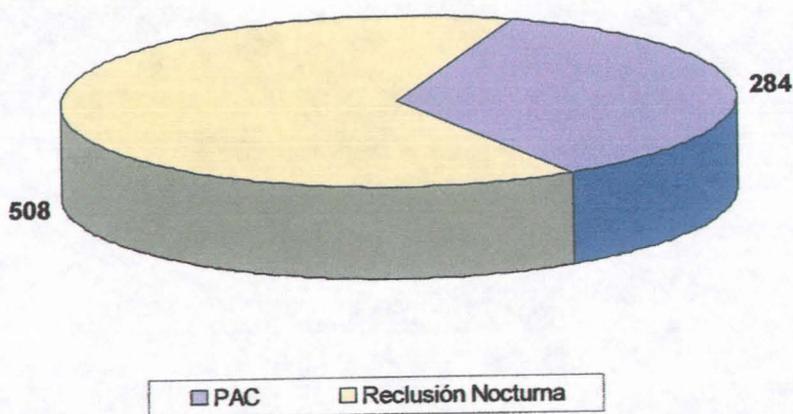


Tomando en cuenta que 2951 es el total de la población activa, se encuentra que el 30% (885 beneficiados) están incumpliendo con sus obligaciones en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.

El mayor número de evadidos se encuentran incorporados al Programa de Apoyo Comunitario con un 27%, no olvidando que es el que cuenta con más población, seguido del Programa Educativo y de Capacitación con un 2%, finalizando con el 1% en otros programas.

La presente gráfica justifica la comparación de la Reclusión Nocturna con el Programa de Apoyo Comunitario, donde demuestra que el porcentaje mayor de evadidos es una herencia con la que cuenta el programa gracias a la reclusión nocturna; la cual aun sigue siendo el cumplimiento estipulado por la Ley de Ejecución de Sanciones Penales²² para la Libertades Anticipadas.

EVADIDOS DEL PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO



De los 792 evadidos del Programa de Apoyo Comunitario, la reclusión nocturna equivale a un 64% de los preliberados que no han cumplido con su situación jurídica.

La finalidad de mostrar estas estadísticas es hacer énfasis de la importancia que tiene el Programa de Apoyo Comunitario en comparación con la reclusión nocturna, fundamentado en el número de población incorporada al mismo.

²²Ibid. Artículo 45, fracción IV.

4.3 Funciones del Licenciado en Trabajo Social en el Programa de Apoyo Comunitario

- Orientar a la población preliberada sobre el apoyo que brinda la institución, así como la forma en que darán cumplimiento a su situación jurídica; además de informarles sobre los programas existentes para dicho cumplimiento. (Incorporación al P. A. C.).
- Gestionar acuerdos con diferentes instituciones ya sean gubernamentales o no, con la finalidad de que los preliberados den cumplimiento a través del P. A. C.
- Gestionar convenios con instituciones públicas y privadas que den servicio y/o ayuda de bolsa de trabajo, servicio médico y atención al consumo de drogas.
- Organizar pláticas informativas tanto en los Reclusorios del D.F. para las libertades como en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria para su cumplimiento.
- Planear la distribución de los preliberados en las zonas de trabajo, que hay en el P.A.C. e informar a cada supervisor responsable de su área.
- Evaluar el cumplimiento de los beneficiados por medio del concentrado mensual y las juntas con el personal.

4.4 El Desempeño del Licenciado en Trabajo Social como Supervisor del Programa de Apoyo Comunitario.

El supervisor del Programa de Apoyo Comunitario funge un papel de mediador entre el beneficiado, el área de trabajo y la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, ya que él se encarga de verificar la asistencia o inasistencia de los beneficiados en la zona, en coordinación con los encargados del área, además de acordar las formas de trabajo y los tipos de actividades establecidas en los convenios firmados entre ambas partes.

Realizan un concentrado mensual de las asistencias de los beneficiados (Anexo 6) de cada una de las áreas, con la finalidad de tener actualizada la base de datos.

Cuando los beneficiados incurrir en cierto número de faltas en el área, les llaman por teléfono para saber el motivo de su ausencia, por lo que tienen que presentarse en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico en donde se les entrega la sanción correspondiente a su falta.

Los Supervisores son los encargados de proporcionar la relación de beneficiados para los requerimientos (ordenes de presentación en menos de 72 hrs. en compañía de su Aval Moral), e incluso para la Revocación del beneficio.

Coordinan eventos especiales (apoyo a diferentes instituciones generalmente de gobierno en diversas actividades), en los cuales un número considerable de beneficiados de diferentes áreas se presentan a realizar una actividad específica, por lo que ellos se encargan de la lista de asistencia y que la actividad se lleve a cabo como se solicito.

4.4.1 Zonas de Trabajo del Programa de Apoyo Comunitario.

El Programa de Apoyo Comunitario se inicio con dos zonas:

- a) El Bosque de Chapultepec (en el departamento de limpia) en la delegación Miguel Hidalgo, y
- b) El Panteón San Nicolás Tolentino en la delegación Iztapalapa,

En ambas áreas se realizaban labores de limpia. Se les otorgaba a los beneficiados como estímulo a su cumplimiento, es decir, no debían de tener inasistencias en la reclusión nocturna, además de esperar el incumplimiento o el cambio de modalidad, de alguno de los integrantes de las brigadas de trabajo.

Sin embargo el número de internos que obtenían el beneficio de la Libertad Anticipada se fue incrementando mientras que el espacio, así como el número de camas para solventar la reclusión nocturna se agotaba.

Por lo tanto se tuvo que pensar en una alternativa de solución, lo primero que se realizo fue gestionar con diferentes instituciones para obtener el apoyo deseado y lograr el crecimiento del Programa, lo anterior se llevo a cabo exclusivamente en el Distrito Federal, en el cual las actividades a desempeñar fueron de limpieza, ya que el temor fundado en los hecho cotidianos y la falta de cultura solidaria hacia los ex-convictos, provocan el repudio de nuestra sociedad por lo que en las zonas de trabajo se oponían a aceptarlos, la Subdirección de Atención Postpenitenciaria se dio a la ardua tarea de venderles la idea de utilizar "mano de obra gratuita", a cambio de proporcionarles la herramienta necesaria para las actividades, sanitarios y servicio medico en caso de un accidente; con lo que se consiguió la apertura de siete zonas más.

Los resultados obtenidos fueron favorables, lo cual coadyuvo a que otras instituciones se interesaran en el Programa y demandaran el apoyo.

En la actualidad se cuenta con 77 zonas de trabajo dispersas en la 16 Delegaciones del Distrito Federal.

“ZONAS DEL PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO”

ALVARO OBREGON

AREAS VERDES
PANTEON SAN RAFAEL
PANTEON TARANGO
PANTEON SANTA FE

CUAUHTEMOC

OBRAS
DESARROLLO SOCIAL
ENLACE JURIDICO
SERVICIOS URBANOS 1
SERVICIOS URBANOS 2
SETRAVI
HOSPITAL GENERAL RUBEN LEÑERO

CHAPULTEPEC

LIMPIA
AREAS VERDES
COMPOSTA
LAGOS
SERVICIOS ESPECIALES

DIRECCION DE APOYO A LIMPIA E IMAGEN URBANA (DALIU)

ZONA CENTRO
ZONA NORTE
ZONA SUR
ZONA ORIENTE
ZONA PONIENTE

IZTAPALAPA

SUBDIRECCION DE ATENCION POSTPENITENCIARIA
DESASOLVE
PARQUE CUITLAHUAC I
PARQUE CUITLAHUAC II

RECLUSORIOS

PENITENCIARIA
RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL ORIENTE
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR
CEVAREPSI
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE
RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL NORTE
RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL TEPEPAN

DEPORTIVOS

DEPORTIVO CARMEN SERDAN
VELODROMO OLIMPICO

DEPORTIVO EJIDAL #10
DEPORTIVO HERMANOS GALEANA

ESCUELAS

UPIICSA
CECATI #3
INEA IZTAPALAPA

GUSTAVO A. MADERO

COMPOSTA
ZONA NORTE AREAS VERDES
DELEGACION
DIRECCION TERRITORIAL #1
DIRECCION TERRITORIAL #2
DIRECCION TERRITORIAL #3
DIRECCION TERRITORIAL #4
DIRECCION TERRITORIAL #5
DIRECCION TERRITORIAL #6
DIRECCION TERRITORIAL #7
DIRECCION TERRITORIAL #8
DIRECCION TERRITORIAL #9
DIRECCION TERRITORIAL #10
BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGON

VILLA COAPA

COORD. VILLA COAPA
CAMPAMENTO CUEMANCO
COORD. SAN PEDRO MARTIR

CENTROS DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL "CAIS"

ALVARO OBREGON

AZCAPOTZALCO

COYOACAN

CUAUHTEMOC (PLAZA DEL ESTUDIANTE)

CUAUHTEMOC (XOCONGO)

GAM CUATEPEC BARRIO BAJO

GAM VALLEJO

IZTACALCO { HOMBRES
MUJERES
PASE
SERVICIOS GENERALES

IZTAPALAPA

INSTITUCIONES RELIGIOSAS

CENTRO DE COMUNICACIÓN CRISTIANA DE BIENES

LLUVIAS DE GRACIA

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

PARROQUIA DE CRISTO REY

INSTITUTO DE ACCION HUMANA POR LA COMUNIDAD

4.4.2 Manual de Supervisión

El Manual²³ de Procedimientos para los Supervisores surge en Junio del 2002, como una necesidad imperante para apoyar el trabajo del supervisor, fue elaborado por un grupo de Trabajadores Sociales de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria con una visión enfocada en las actividades del propio Licenciado en Trabajo Social.

El presente manual de procedimientos tiene como finalidad establecer los lineamientos de las funciones y responsabilidades del supervisor técnico en el Programa de Apoyo Comunitario (en lo subsecuente PAC), así como regular las actividades del propio supervisor técnico.

La elaboración del manual de procedimientos obedece a la necesidad de sustentar técnicamente las actividades de la supervisión técnica en el Programa de Apoyo Comunitario.

El manual de procedimientos permitirá al supervisor técnico llevar a cabo sus actividades de forma ordenada y congruente con los objetivos del PAC, asimismo coadyuvará en el logro de las metas del propio programa.

De esta manera se tendrá un mejor control de todos los beneficiados que participan en el PAC, así como también permitirá realizar el seguimiento oportuno y eficaz de cada uno de los beneficiados.

²³ Robles Morales, N. Manual de Requerimientos Técnicos para Elaborar Materiales de Difusión, Ed. ENTS, 1996. pag. 19. Es una publicación que puede ser utilizada como un instructivo o como manual operativo donde se contempla los conocimientos esenciales de un tema específico. Gran Enciclopedia Larousse, Ed. Planeta, España 1990. Tomo 14, pag. 6921. Libro en que se resume lo más sustancial de una materia.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos de las funciones y responsabilidades del supervisor técnico en el Programa de Apoyo Comunitario de manera metodológica y sistemática.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ❖ Delimitar las funciones y actividades de la Supervisión Técnica en el Programa de Apoyo Comunitario.
- ❖ Reforzar las estrategias en la Supervisión Técnica.
- ❖ Conocer el procedimiento que deben ejecutar cada uno de los supervisores técnicos.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

El manual de procedimientos para la Supervisión Técnica tiene que ser visto desde dos momentos, uno antes de que los beneficiados se incorporen al Programa de Apoyo Comunitario al que llamaremos trabajo de gabinete y un segundo que se debe tomar en cuenta toda vez que los beneficiados se incorporaron al mismo, al cual denominaremos trabajo de campo.

TRABAJO DE GABINETE

El supervisor técnico deberá ejecutar las siguientes funciones y actividades:

FUNCIONES	ACTIVIDADES
INVESTIGAR	1.- Cuantos y quienes son los beneficiados que se incorporan a cada una de las instituciones públicas que se encuentran bajo su responsabilidad. 2.- Verificar los cambios de modalidad de los beneficiados.
PLANEAR	1.- Elaborar las listas donde los beneficiados firmaran su asistencia, misma que constatare la participación de los beneficiados. 2.- Elaborar el concentrado mensual de las asistencias de los beneficiados. 3.- Planear la ruta de supervisión.
EVALUACION	1.- Realizar evaluaciones grupales para detectar la medida en que se están alcanzando los objetivos del Programa de Apoyo Comunitario.
INFORMAR	1.- Elaborar un informe semanal de los pormenores de los beneficiados en el Programa de Apoyo Comunitario.

A groso modo el supervisor técnico deberá realizar los siguientes pasos:

1. Conocer el nombre y número de beneficiados que se incorporan a cada una de sus áreas.
2. Elaborar las estrategias de manejo de grupo y de atención individual.
3. Elaboración de un reporte quincenal que contenga los pormenores de la supervisión técnica.
4. Realizar llamadas telefónicas a los beneficiados y/o avales morales de éstos cuando tengan dos inasistencias de manera consecutiva.

TRABAJO DE CAMPO

Todo supervisor técnico deberá realizar las siguientes funciones y actividades:

FUNCIONES	ACTIVIDADES
INFORMAR	1.- Transmitir a los supervisores externos y a los beneficiados la información necesaria de las normas, políticas y lineamientos que rigen al Programa de Apoyo Comunitario.
COORDINAR	1.- Realizar reuniones tanto con los supervisores externos como con los beneficiados para el logro de los objetivos del Programa de Apoyo Comunitario.
INVESTIGAR	1.- Los nombres de los beneficiados que no asisten al Programa de Apoyo Comunitario. 2.- El lugar donde los beneficiados realizaran sus actividades.
PROMOVER	1.- La asistencia de los beneficiados y el óptimo rendimiento en sus actividades.

El supervisor técnico deberá realizar los siguientes pasos:

1. Da la bienvenida a los beneficiados en la zona de trabajo y fomentará la resocialización de los propios beneficiados.
2. Solicitará una identificación oficial de los beneficiados, a fin de evitar que otra persona participe en lugar del beneficiado.
3. Verifica que los beneficiados se encuentren realizando su labor.
4. Recoge listas de asistencia de los beneficiados (observando que tengan firma y hora tanto de entrada como de salida).
5. Solución de problemas que ocasionen los beneficiados en el área de trabajo, con estricto apego al reglamento que rige al Programa de Apoyo Comunitario.

En caso de inasistencias de los beneficiados el supervisor técnico deberá:

1. Se justificaran faltas en los siguientes casos:
 - a) SALUD: cuando el beneficiado o algún familiar directo (esposa, hijos, padres) se encuentren enfermos y éstos deben presentar constancia médica en original y fotocopia, dicho documento deberá contener las siguientes características: no presentar enmendaduras, raspaduras, correcciones y/o roturas.
 - b) DEFUNCION: Por el fallecimiento de algún familiar directo (esposa, hijos, padres, hermanos), por lo que deberá presentar fotostática del acta de defunción.
 - c) TRAMITES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS: en caso del registro civil, de tramites de documentos oficiales (credencial de elector, pasaporte).

Cuando los beneficiados acumulen cuatro inasistencias de manera injustificada deberá:

1. Elaborar una relación de todos aquellos beneficiados que se encuentren en dicha situación y entregarla al coordinador de supervisores y al supervisor externo.
2. Dejar la instrucción al supervisor externo de no permitir firmar al beneficiado hasta que no se regularice su situación jurídica por inasistencias.
3. Dar seguimiento a cada caso.

Criterios para que un beneficiado del Programa de Apoyo Comunitario pase al Programa Educativo.

1. Por lo menos haber permanecido 3 meses en el Programa de Apoyo Comunitario.
2. Que durante su permanencia en el Programa de Apoyo Comunitario no haya sido Apercibido.
3. Que no tenga ninguna inasistencia.

Criterios para el cambio de zona.

1. Por trabajo: deberá presentar oferta laboral en hoja membretada.
2. Cambio de domicilio.
3. Faltas: 8 inasistencias de manera consecutiva o periódicas.
4. Por sanción: cuando el supervisor lo reporta como elemento negativo.

Extinción de la participación del beneficiado.

1. Por cumplimiento de cambio de modalidad a Libertad Preparatoria.
2. Por fallecimiento del beneficiado.

CAPITULO V

5. EVALUACIÓN

Para la evaluación se realizo un análisis denominado **FODA II**, en el cual se resaltaran **Fortalezas, Obstáculos, Destrezas** y por lo tanto se darán **Alternativas** de solución, en base a las actividades que desempeñan el Licenciado en Trabajo Social tanto operativas (en oficina) como técnicas (en campo, la supervisión).

El **FODA** es una herramienta administrativa de análisis de elementos internos y externos a una situación, sistema u organización, para detectar los aspectos que favorecen o limitan la obtención de resultados.

El análisis **FODA** se lleva a cabo para identificar y analizar las fortalezas y debilidades de la organización, así como las oportunidades y alternativas. Las potencialidades sugeridas de la combinación de las fortalezas con oportunidades señalan evidentemente las líneas más prometedoras para la organización, por el contrario las limitaciones están determinadas por las debilidades, por lo que exigiría probablemente una cuidadosa consideración a la hora de marcar las alternativas que la organización deberá asumir hacia el futuro deseable.

Este análisis es una de las herramientas esenciales que provee de los insumos necesarios al proceso de planeación estratégica, proporcionando la información necesaria para la implementación de acciones, medidas correctivas y/o la generación de nuevos o mejores proyectos.

Las ventajas que tiene:

- Facilita el análisis del quehacer institucional que por atribución de sus funciones debe cumplir con los compromisos establecidos.
- Facilita la realización de un diagnóstico para la construcción de estrategias que permitan reorientar el rumbo institucional.

ANÁLISIS FODA II

FORTALEZAS

- ◆ Ayuda al cumplimiento de los internos que alcanzaron un beneficio de Libertad Anticipada (Tratamiento en Externación y/o Tratamiento en Preliberación).
- ◆ Es una alternativa de solución al problema de la sobrepoblación en los Centros de Readaptación Social.
- ◆ Tiene como base los procesos de organización y participación de la población preliberada, eliminando por completo la visión asistencialista de la institución.
- ◆ Es una alternativa de atención a los preliberados.
- ◆ Propicia la participación de quienes se ven directamente inmersos en el Programa de Apoyo Comunitario.
- ◆ Contribuye a la reinserción del preliberado a la sociedad.

OPORTUNIDADES

- ◆ Los programas y acciones de atención aplicados por la Subdirección de Atención Postpenitenciaria hacia las personas beneficiadas, son de carácter integral desde su ingreso hasta el término con el proceso de reinserción a su medio familiar y su comunidad.
- ◆ La operación del Programa responde a las necesidades de la comunidad en donde se encuentra la institución.

DEBILIDADES

- ◆ Para obtener el logro de los propósitos y objetivos se requiere de una adecuada selección de personal, a través de un perfil que este establecido y se le reclute por medio de un contrato. Cabe mencionar que algunas de las funciones que realiza el personal no son congruentes con la formación académica que se tiene.
- ◆ Subsiste la incapacidad e inhabilidad de operatizar las estrategias óptimamente de acuerdo con las características propias de la población.
- ◆ No existe un soporte Institucional.
- ◆ No cuenta con una investigación metodológica.
- ◆ Susceptible a la corrupción arraigada al sistema penitenciario.

- ◆ El medio social en que se desenvuelve el preliberado influye en su reincidencia.

ALTERNATIVAS

- ◆ Una opción es que regularmente busquen que cada año cuando mucho algún grupo de trabajadores sociales o investigadores del área social, les realicen evaluaciones, ya que éstas son de gran ayuda al momento de ver los avances reales, el impacto que se está teniendo, verificar la adecuada ocupación de los recursos financieros, materiales y humanos, así como la elaboración y ejecución de los programas y proyectos.
- ◆ En el Programa de Apoyo Comunitario la existencia de sanciones, así como un sistema de estímulos y/o incentivos, garantizaría un adecuado funcionamiento dentro de la organización.

Al analizar conjuntamente las fortalezas con las oportunidades, pero sin dejar de tomar en cuenta las debilidades de la institución, nos da los fundamentos para utilizar las alternativas más viables y realizar una propuesta de mejora.

5.1 Propuesta

Es necesaria la contribución de profesionales con conocimientos teórico-prácticos como el Licenciado en Trabajo Social que estén afines a las necesidades de las problemáticas, los cuales establezcan vínculos tanto con las instituciones como con la sociedad civil, para que de manera conjunta hagan frente a dicha situación intentando con estas acciones nuevamente su inmersión a la sociedad, teniendo la oportunidad de salir adelante de forma responsable y con ello lograr o tratar de cambiar la percepción que tiene la sociedad de la población preliberada.

La propuesta se encuentra enfocada en dos vertientes:

1. La primera va dirigida a la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, con la finalidad de mejorar su control y el servicio a la población preliberada.
 - Realizar una investigación metodológica donde se interprete y diagnostique la problemática (carencias y necesidades de la población).
 - Realizar una evaluación tanto cuantitativa como cualitativa que demuestre como funcionan los programas.
 - Establecer cursos de capacitación o actualización de cada perfil profesional con la finalidad de perfeccionar y sensibilizar el modelo de atención.
 - Llevar a cabo estadísticas comparativas, con el objetivo de observar el funcionamiento del programa, lo cual nos conlleva a la valoración del desempeño personal.

- Dar seguimiento a los beneficiados irregulares evitando el aumento de evadidos en su cumplimiento jurídico.
- Realizar visitas domiciliarias con la finalidad de citar a los faltistas en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, logrando con ello la reincorporación a su cumplimiento jurídico.

2. La segunda va encaminada a la aplicación de nuevas estrategias que optimicen el seguimiento de la población incorporada al Programa de Apoyo Comunitario.

Es conveniente implementar una serie de acciones dentro de los programas existentes que propicien en el individuo una reflexión y evaluación de sí mismo, permitiéndole encontrar alternativas de solución para una reintegración a la sociedad.

Creo que uno de los aspectos más importantes que se debe tomar en cuenta, después de que el individuo deja la prisión es el entorno familiar, por lo que se propone elaborar un estudio socioeconómico con preguntas cerradas, para aplicarlo a la población donde se especifiquen los roles, la jerarquía, la centralidad, los límites, los modos de control de conducta, alianzas, afectos y comunicación, logrando con ello un enfoque más profundo de las características de la familia con la finalidad de ver si este entorno es un factor adecuado para su reinserción a la sociedad. Un punto esencial donde Trabajo Social pueda tener una visión más clara de los posibles problemas que presenta el individuo con su familia, auxiliándose con el área de psicología, el cual sea cotejado tanto con la visita domiciliaria como laboral con el objetivo de observar su realidad social y evitar la falsedad de información.

Considero muy importante establecer actividades que tengan como principal tema el de la familia, ya que de cierta manera la satisfacción de las necesidades básicas, la constitución de la matriz emocional de las relaciones afectivas interpersonales, el inicio del desarrollo de la personalidad individual, el proveer los primeros conceptos de identidad psicosexual, el iniciar la identificación de roles sociales, estimular el aprendizaje, la

creatividad, así como transmitir los valores de ideología y cultura, entre otras, son las funciones que le son adjudicativas a una familia, aun cuando estas no siempre sean positivas.

La población hacia la cual va dirigida la propuesta, por el hecho de ser mayores de edad se cree que las funciones (antes mencionadas) han sido cubiertas durante la niñez y adolescencia, sin embargo no en todos los casos es así. Por lo que se debe de retomar la importancia de la familia primaria como un ente de origen de los valores aunque, en algunos casos ya no existe como tal, sino que ya ha formado una familia propia, sin embargo es necesario hacer valer lo propio donde es posible reencontrar los elementos que les sean transmitidos para no perder o restablecer el vínculo familiar conllevando con ello al cumplimiento legal.

La finalidad de la propuesta es el rescate de valores y virtudes que el ser humano desarrolla en todo el proceso de su vida, fomentando los ya existentes, tendientes a formar al individuo como un ser comprometido consigo mismo y con quien lo rodea utilizándolos como un escudo ante las adversidades a las presiones del medio en que se desenvuelve, de manera que disminuya el continuar delinquiendo.

Para ello es necesario establecer una serie de acciones consistentes en el fomento de la valoración por la vida en un sentido social.

La libertad de elección es un valor que nos permite convertirnos en mejores seres humanos, aumentando nuestra calidad de vida al no infringir las reglas establecidas por la sociedad.

Por lo cual estos valores morales y sociales cimentados en la esencia del ser humano en su relación con los demás, ordenaría sus metas, las primeras se refieren básicamente a ser, hacer y tener de cada persona dependiendo de lo que busca en la vida, mientras que la segunda sería el resultado de la aplicación viable de las anteriores.

Considero que para que la readaptación social se logre, el individuo debe respaldar sus acciones a través de los valores rescatables inculcados en el seno familiar, sin omitir los conceptos de educación, trabajo y capacitación, además de que resulta ser un medio eficaz para evitar la deserción de la población a las actividades que tienen que cumplir.

Las actividades deben buscar la formación del desarrollo de valores proponiendo los siguientes temas: **responsabilidad, libertad, honestidad, respeto y comunicación**, considerando que Trabajo Social sea quien lo lleve a cabo.

a) Responsabilidad

La responsabilidad se entiende como la disposición permanente que tiene una persona para cumplir sus obligaciones.

El objetivo de llevar a cabo actividades que involucren el concepto de responsabilidad, así como para su análisis individual, es que el beneficiado reconozca y asuma las consecuencias en su vida que pueden tener sus actos intencionados o no, resultado de las decisiones que toma y acepta.

b) Libertad

Es uno de los temas considerados más importantes que se deben tratar, ya que a través de este medio es posible que los beneficiados conozcan el sentido real de vivir la libertad con responsabilidad, a escala individual aplicándolo en sus defectos personales o vicios que los encadenan, así como la posibilidad de convivir con el medio que los rodea dejando atrás actitudes o conductas destructivas.

Es necesario establecer la importancia que tiene el valor de la libertad, la capacidad que tenemos de elegir, nos permite comparar los pros y los contra, eligiendo lo que mejor nos convenga siempre dentro de la Ley.

La libertad y la responsabilidad están estrechamente ligadas entre sí y por ello si existe compromiso consigo mismo, mayor es la posibilidad de vivir una libertad garante.

c) Honestidad

La honestidad es conocer la importancia de actuar con rectitud y sinceridad en todas las circunstancias de la vida, independientemente de mostrarlo o no ante los demás.

El poder demostrar el valor que tiene la honestidad señalando que es no recurrir a mentiras, sino afrontar las consecuencias de nuestras acciones, motiva a la población a enfrentar su situación, contando con los elementos que le permitan el no desertar de las actividades.

d) Respeto

La búsqueda de una mejor actitud ante su persona y sociedad eliminando posibles conductas negativas, dejar actuar a los demás, cumplir las reglas establecidas para una mejor convivencia en el núcleo familiar y social.

El respeto que le debemos a cada uno según su condición y circunstancias nos dirige a ciertas actuaciones concretas, de acuerdo al significado de cada relación humana.

Las actividades para este tema, deben ser dirigidas al entorno familiar, ya que a través de la permanencia del vínculo con la familia, es de gran utilidad para que el beneficiado no se sienta solo, ni desalentado a cumplir con sus responsabilidades con honestidad y respeto ante los demás.

e) Comunicación

Como tal, la comunicación es la transmisión de un mensaje de sentimientos y emociones que siente cada individuo, considerada así, está es muy importante que sea asimilada por la población, ya que como sabemos, existen factores como ansiedad, angustia, el rencor, la falta de comunicación, entre muchos otros, que repercuten en su entorno individual, familiar y social.

En el caso de la comunicación inadecuada con su familia por ejemplo hace que el beneficiado se muestre sin deseos de hacer algo por si mismo, aunque le resulte benéfico sin que él sepa, por lo que el lograr una buena comunicación con sus compañeros sin que resulte ser agresiva, es un mecanismo eficaz para ayudar a un individuo a sentirse mejor consigo mismo y llevarse mejor con los demás, considerando que la comunicación es el fundamento de toda vida social.

Para llevar a cabo el desarrollo de las sesiones donde se aborden los temas antes mencionados, es conveniente que el área de Trabajo Social realice y coordine las funciones propuestas a continuación:

- Realizar y coordinar las visitas domiciliarias a las familias para la aplicación del Estudio Socioeconómico.
- Elaboración de talleres con técnicas o dinámicas que ejemplifique con claridad el sentido de responsabilidad a la población, logrando con ello valorarse al aceptar las consecuencias de sus actos.
- Impartir el tema de cada uno de los talleres a los supervisores, con la finalidad de que se aboquen a complementar la información, siendo ellos los responsables de las sesiones.

- Elaborar un cronograma para el personal responsable de la impartición de los talleres en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.
- Negociar con las diversas zonas que integran el Programa de Apoyo Comunitario, la posibilidad de facilitar las instalaciones para la impartición de los talleres; con la finalidad de lograr el 100% de la asistencia, debido a que se encontraría cerca de su domicilio.
- Gestionar espacios en las Delegaciones en caso de no contar con el apoyo de las zonas incorporadas al P. A. C.
- Evaluar el impacto de los talleres, cuantitativa y cualitativamente con respecto a la asistencia, por lo tanto al cumplimiento o reincorporación de los beneficiados.

CONCLUSIONES

La situación actual del Sistema Penitenciario Mexicano no es algo nuevo, la desigualdad que existe en la aplicación de las leyes, la corrupción, la sobre población y por consecuencia el hacinamiento que existe en las instituciones penitenciarias, la falta de control en cuanto la introducción o elaboración aun de bebidas alcohólicas y fármacos tóxicos y en ocasiones la improvisaciones de lugares de reclusión, ha demostrado que no es posible el éxito de algún tratamiento.

La Libertad Anticipada como sustitutivo penal es aceptado como medida de seguridad, los resultados hasta el momento son positivos, tanto para el preliberado como para la sociedad en general, pues se evita los gasto que ocasiona el interno en la prisión, es útil para la comunidad además de que realiza las actividades en horas que no interfieren con sus actividades laborales, evitando lesionar su ingreso y por consecuencia no desatiende el gasto familiar.

El impacto que sufre una persona que sale de prisión al reintegrarse a su medio familiar y social, puede ser violento por lo que si este conflicto no se maneja adecuadamente existe la probabilidad de reincidencia en las conductas antisociales. Es necesario redefinir el rol de cada miembro de la familia, ya que a partir de ese momento la dinámica que se vive al interior del núcleo será diferente.

Es necesario, darles un seguimiento a las personas que son beneficiadas con la Libertad Anticipada a través de programas que den continuidad resocializadora y reeducativa, que pudiese haber tenido sus inicios en los Centros de Reclusión, teniendo como finalidad evitar su reincidencia.

Existe un Trabajo Social Penitenciario con objetivos y funciones delimitadas, pero nunca se habla de un Trabajo Social Postpenitenciario, donde el profesional cuente con un diagnostico completo sobre la situación individual y familiar de cada preliberado.

Debido a esto creo que esta propuesta responde a la necesidad de evaluar el control y seguimiento de un programa destinado para la población preliberada, complementándolo con nuevas estrategias tratando de redefinir la función que tiene como resocializador.

La Escuela Nacional de Trabajo Social conciente de los cambios de nuestro país, nos ha brindado una formación como profesionales capaces de analizar y comprender las necesidades o problemas sociales que existen en la comunidad, para poder proponer, organizar y ejecutar modelos de intervención para una mejor atención.

GLOSARIO

Beneficiado: Término utilizado para referirse a los ex-internos al obtener un beneficio de Libertad Anticipada.

Beneficio: Bien que se hace o concede a una persona física o jurídica.

Brigadas: Conjunto de personas reunidas para dedicarse a ciertos trabajos.

Cambio de Modalidad: Modificación del Tratamiento Jurídico en cumplimiento.

Evadidos: Individuos que eluden, evitan, rehuyen al cumplimiento de sus obligaciones.

Interno: Persona que se encuentra recluso en alguno de los Centros de Readaptación Social (mejor conocidos como Reclusorios), con una sentencia ejecutora en su contra impuesta por un Juez.

Libertad Anticipada: Concepto utilizado para hacer referencia del cumplimiento a la sentencia fuera del Reclusorio antes de su compurgación.

Modalidad: Etapas del proceso jurídico, contabilizado en porcentaje del tiempo cumplido en base a la sentencia, por medio del cual se clasifican los Preliberados, es decir el tener el 40% de la sentencia cubierta se le denomina Tratamiento en Externación, al 50% Tratamiento en Preliberación y del 60% al 100% de la sentencia es Libertad Preparatoria.

Reclusión Nocturna: Alojamiento por las noches. Hace alusión a la manera o forma de dar cumplimiento a la sentencia en Libertad bajo los Tratamientos de Externación y Preliberación.

Resocialización: Acción de incorporación perteneciente al individuo que por sus actos dejó de ser funcional para la sociedad, por lo que tendrá que cumplir con lo establecido logrando la armonía con sus semejantes.

Semilibertad: Alternación de períodos de privación de la Libertad.

Sobrepoblación: Situación de una sociedad en la que el número de los habitantes es demasiado grande para conseguir o perpetuar algún objetivo9 reconocido y socialmente aceptado.

Supervisión: Actividad desempeñada por los supervisores hacia los beneficiados en las zonas integrantes del P. A. C.

Supervisor: Personal contratado por la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales con la finalidad de vigilar el cumplimiento de los beneficiados en el Programa de Apoyo Comunitario.

BIBLIOGRAFIA

- ADATO DE IBARRA, Victoria. *La cárcel preventiva de la Ciudad de México*. Ed. Botas. México. 1972.
- CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl. *Derecho Penitenciario*. Ed. Porrúa. México. 1974.
- DEL PONT, Luis Marco. *Penología y sistemas carcelarios*. Ed. DePalma, Buenos Aires, Argentina. 1974.
- ELSNER P, MONTER M, REYES Carmen. *La Familia: Una aventura*. 5ª. edición. Ed. Alfaomega. Mexico 2001.
- GARCÍA RAMIREZ, Sergio. *La Prisión*. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1975.
- NEUMAN, Elías. *Prisión Abierta*. 2ª edición. Ed. DePalma. Buenos Aires Argentina. 1984.
- NAVARRO, Baudelio. *El trabajo penitenciario*. Guatemala. 1970.
- RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel. *Penología. Estudio de las diversas penas y Medidas de Seguridad*. Ed. Porrúa, S.A. México. 2000.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Ed. Porrúa, S.A. México. 1979.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *La Crisis Penitenciaria y los Substitutivos de la Prisión*. Ed. Porrúa, S.A. México. 1999.

- TAVIRA, Juan Pablo De. *¿Por qué Almoloya?: análisis de un proyecto penitenciario*. Ed. Diana, México 1995.
- VEGA RODRÍGUEZ, José Luis. *Teoría y Práctica del Régimen Preliberacional*. Gobierno del Estado de Michoacán. 1981

OTRAS OBRAS

- FERNANDEZ DOBLADO, Luis. *Sustitutivos de la pena de prisión*, Comunicación al Sexto Congreso Nacional Penitenciario, Monterrey, N.L., México, 1976.
- División de Estudios Profesionales Sección Académica de Tesis y exámenes profesionales. *Lineamientos generales para la elaboración del trabajo recepcional de los alumnos egresados del Taller de Intervención Profesional vía Diplomado*. UNAM. ENTS. 2003.
- Manual de Administración de la Subsecretaría de Gobernación. México 1999.

DICCIONARIOS

- Diccionario Larousse. Ed. Larousse 2000.
- Gran Enciclopedia Larousse. Tomo 14. Ed. Planeta, España. 1990.

LEGISLACION

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Ed. Porrúa, México 2004.
- *Código penal para el Distrito Federal*, Ed. Porrúa, México 2004.
- *Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*
- *Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal*, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México. 1999.

ANEXOS

ANEXO 1

TRATAMIENTO EN EXTERNACION Y PRELIBERACION

SI OBTUVISTE ALGUNO DE ESTOS DOS TRATAMIENTOS DEBERAS PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION PARA DARTE DE ALTA EN LA SUBDIRECCION DE ATENCION POSTPENITENCIARIA (SUBAP):

- * 2 fotografías tamaño infantil del beneficiado.
- * 2 fotografías tamaño infantil del Aval Moral.
- * Copia fotostática de un comprobante de domicilio del beneficiado (recibo del agua, teléfono o predio).
- * Croquis del domicilio del Aval Moral y del beneficiado (uno de cada uno)
- * Copia fotostática de la credencial de elector del aval moral.
- * Copia de identificación del beneficiado (credencial de elector o cartilla de servicio militar).
- * cuatro copias del oficio de libertad.
- * Carta laboral actualizada del beneficiado.

Nota: Además deberá de presentar otro juego más de documentos para el área jurídica.

Te recordamos traer bolígrafo.

TRATAMIENTO EN EXTERNACION Y PRELIBERACION

LAS PERSONAS QUE RECIBIERON TRATAMIENTO EN EXTERNACION O PRELIBERACION DEBERAN ELEGIR UNA ACTIVIDAD QUE SUSTITUYA LA **RECLUSION NOCTURNA**, DE LUNES A VIERNES O FINES DE SEMANA POR:

- TAREAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD (PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO).
- ESTUDIAR UNA ESPECIALIDAD DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO (PROGRAMA EDUCATIVO Y DE CAPACITACION).
- CONTINUAR CON SU PREPARACION ACADEMICA.

ADEMAS SE CUENTA CON APOYO DE:

- BOLSA DE TRABAJO
- ATENCION MEDICA
- ATENCION PSICOLOGICA
- ATENCION A LAS ADICCIONES

NOTA: EN LAS PLATICAS DE ORIENTACION SE TE DARA MAYOR INFORMACION.

TRATAMIENTO EN EXTERNACION Y PRELIBERACION

PARA LOS BENEFICIADOS QUE OBTUVIERON UN TRATAMIENTO EN EXTERNACION Y PLELIBERACION ES OBLIGATORIO QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- PRESENTAR SU DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
- ASISTIR TODA LA SEMANA A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN LA SUBAP.

1er. Día 8:30 hrs. REGISTRO DE BENEFICIADOS en el área técnica y el área jurídica (no es necesario traer a su aval moral).

2do. Día 8:30 hrs. ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA SUBAP. (Debiendo presentarse con su aval moral).

3er. Día 8:30 hrs. Platica sobre LA IMPORTANCIA Y PAPEL DE LA FAMILIA EN EL PROCESO DE REINCORPORACION SOCIAL (asistir con su familia).

4to. Día 8:30 hrs. LA TRANSICION DE LA VIDA EN CAUTIVERIO A LA VIDA EN LIBERTAD.

5to. Día 8:30 hrs. UNA ALTERNATIVA CONTRA LA VIOLENCIA.

ANEXO 2



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

LISTA DE ASISTENCIA

DEPORTIVO CARMEN SERDAN

FECHA: _____ MES: _____ DIA: _____ TURNO: MATUTINO HORARIO: DE 8:00 A 16:00 HRS.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AVALA ESTAS LISTAS: _____

No.	NOMBRES	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

ANEXO 3

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO

Con base en los Artículos 35, 39 Fracción II, V y 45 Fracción II de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, solicito la incorporación al Programa de Apoyo Comunitario.

Fecha: ____/____/____ Fecha de ingreso a la SUBAP: ____/____/____

Nombre: _____

Edad: _____ Modalidad: T. E. T. P.

Domicilio: _____
Calle No. Interior No. Exterior

_____ Colonia Delegación o Municipio

Teléfono Particular: _____ Teléfono de Recados: _____

Escolaridad: _____ Oficio o Profesión: _____

Solicito que se me incluya al Programa de Apoyo Comunitario, de ser posible los días:

_____ en: _____

RECUERDA QUE PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA DE APOYO
COMUNITARIO, SON REQUISITOS INDISPENSABLES:

- Mostrar disposición para participar.
- Mantener un comportamiento adecuado
- No tener adicciones
- Presentarse a la SUBAP. Cuando sea requerido

También te recordamos que de no cumplir con las disposiciones, te harás acreedor a las sanciones correspondientes.

ACEPTO

NOMBRE COMPLETO: _____

FIRMA: _____



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA

México, D.F., a _____ de _____ del 2004.

CARTA COMPROMISO

BENEFICIADO

Yo C. _____ quien actualmente me encuentro gozando del beneficio de Tratamiento en _____ en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, siendo favorecido con la participación en actividades en Apoyo a la Comunidad (artículo 35, 36 Fracción II, V, y 45 Fracción II de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal), me comprometo a asistir puntualmente al lugar de trabajo que se me asigne y cumplir con las Disposiciones Generales del Programa hasta el cambio de modalidad a Libertad Preparatoria.

De no ser así, me haré acreedor a las sanciones específicas en las Disposiciones Generales del Programa de Apoyo Comunitario.

AVAL MORAL

Yo C. _____ quien Funjo como Aval Moral me comprometo a que el beneficiado de cumplimiento a las Disposiciones Generales, así como a informar oportunamente de cualquier contingencia o irregularidad que presente el C. _____ hasta que obtenga el cambio de modalidad a Libertad Preparatoria (60 % de su sentencia).

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL
BENEFICIADO

NOMBRE Y FIRMA DEL AVAL
MORAL

Domicilio del Aval Moral: _____
Calle No. Interior No. Exterior

Colonia

Delegación o Municipio

Teléfono Particular: _____ Teléfono de Recados: _____

Me comprometo a leer y cumplir con las Disposiciones Generales de integrantes del Programa de Apoyo Comunitario, que me fueron entregadas en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria el día _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL

BENEFICIADO: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL AVAL

MORAL: _____

ANEXO 4

DISPOSICIONES GENERALES

DE PARTICIPANTES AL PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO.

Son disposiciones generales para las personas que solicitan su incorporación voluntaria al Programa de Apoyo Comunitario:

- A. No faltar al lugar de trabajo asignado.
- B. Sólo se podrán justificar faltas en caso de extrema urgencia o gravedad de la situación, presentando documentación fehaciente en original y fotocopia.
- C. Asistir puntualmente al lugar de trabajo, registrando entrada y salida.
- D. Portar una identificación.
- E. Vestir la casaca de trabajo durante la actividad y entregarla al Trabajador Social Supervisor al finalizar la Jornada.
- F. Dirigirse con respeto hacia el Trabajador Social y a sus compañeros.
- G. Abstenerse de presentarse a realizar su trabajo en estado de intoxicación o alcoholizado.

CONSTITUYEN FALTAS DE LOS EXTERNADOS Y PRELIBERADOS

- 1. Impedir o entorpecer las actividades que a favor de la comunidad se establecieron.
- 2. Poner en peligro intencionalmente o por imprudencia, la integridad física de las personas vicio de la institución donde realiza su jornada.
- 3. Comercializar cualquier tipo de mercancía lícita o ilícita.
- 4. Practicar cualquier tipo de juegos de azar.
- 5. Agredir física vicio verbalmente a cualquier persona.
- 6. Conflictuarse con las autoridades de la institución donde realiza sus actividades, Trabajador Social y Supervisores de Trabajo.
- 7. Ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas en el lugar de trabajo asignado.

LAS SANCIONES SON LAS ESTABLECIDAS Y DEPENDEN DE LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN:

- 1. AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA**
- 2. CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO**
- 3. APERCIBIMIENTO**
- 4. REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD**

ANEXO 5



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA

No, Oficio: SUBAP/067/2004.
México, D.F., a 26 de Enero del 2004.

LIC. MARELA A. BRISEÑO LÓPEZ
DIRECTORA DE RECLUSORIO
PREVENTIVO VARONIL NORTE
P R E S E N T E.

ATN. C. DAVID CHAVEZ SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO
DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE

Por este conducto me permito presentar al Sr. Sergio Tapia Fajardo integrante a la brigada asignada al Reclusorio Preventivo Varonil Norte (frente al aduana de personas) ubicado en Jaime Nuno No. 205 Col. Cuauhtepc Barrio Bajo en la Delegación Gustavo A. Madero; para trabajar a favor de la comunidad los días Lunes de 8:00 a 16:00 hrs., a partir del 02 de Febrero del año en curso.

El portador deberá registrar su firma a la hora d entrada y salida los días indicados. Así mismo, agradeceré a usted entregue semanalmente las listas de asistencia del C. Tapia Fajardo, al supervisor de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

A T E N T A M E N T E

SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA

LIC. ARMANDO REYES CORTES

C.c.p.- LIC. GALIA M. SALAZAR VAZQUEZ.- Jefe de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.- Presente.
C.c.p.- LIC. MIGUEL ASUNCIÓN SANCHEZ.- Jefe de la Unidad Departamental de Control y Seguimiento.- Para su conocimiento.

